

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
VIGENCIA 2019**

CGR CDGPIF No.029

Noviembre de 2020

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

William Augusto Suárez Suárez

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Javier Alex Hurtado Malagón

Equipo de auditores:

Líder de auditoría

Sory Ruedas Zapardiel

Integrantes del equipo auditor

Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Ana Dairen Bejarano Roza
Jeaneth Amelia González
Reinaldo Cárdenas Durán
Jairo Hernán Beltrán Martínez

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
2. OPINIÓN CONTABLE	8
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
2.2 OPINIÓN CON SALVEDADES	8
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	8
4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
4.2 OPINION NO RAZONABLE	9
5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS	9
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	10
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS	69
ANEXO 3- ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS	80
ANEXO 4 - RELACION DE RESERVAS NO REFRENDADAS CONSTITUIDAS A 31-12-2019	82
ANEXO 5 - RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	84

88111

Doctora
DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-
ITRC
Calle 93B No. 16-47 Piso 5
Bogotá

Respetada doctora Diana Patricia,

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (en adelante ITRC) por la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los mismos; así como la información presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera (en adelante AF).

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la ITRC, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la ITRC, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la ITRC emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019, para efectos de su refrendación

5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2019.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Con el Decreto 4173 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

La ITRC, tiene como objeto:

1. Adelantar auditorías y formular recomendaciones sobre los procesos, acciones y operaciones de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.
2. Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, tendrá competencia para realizar las investigaciones de las conductas que por su trascendencia estén relacionadas con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, respecto de los servidores públicos que pertenecen a las entidades de que trata el numeral anterior.
3. Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, asumir las competencias de las Oficinas de Control Disciplinario Interno sobre las demás faltas disciplinarias en que incurran los funcionarios de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en aquellos casos que resulte necesario para la defensa de los recursos públicos.

Con base en lo establecido en el artículo 3, el patrimonio de la ITRC estará constituido por:

1. Las partidas, ordinarias o extraordinarias, que se le asignen dentro del Presupuesto General de la Nación.

2. Los recursos que a través de convenios se reciban de entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas de la Unidad o para su funcionamiento.
3. Los demás que adquiera o le sean asignados a cualquier título.

La ITRC es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoria, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoria, como del Control Interno Contable.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Regulación Contable

- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019 sobre Instrucciones relacionadas con el cierre del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso Contable.
- Manual de políticas de operación relacionado con el proceso contable versiones: (V2 del 11 de enero de 2019; V3 del 13 de febrero de 2019, la cual fue modificada el 18 de septiembre de 2019).
- Manual de Políticas Contables Marco Normativo -NICPS emitido el 26 de noviembre de 2018.

Regulación Presupuestal

- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2019”.
- Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 819 del 9 de julio de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019, Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019 y se dictan otras disposiciones

- Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019, Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la ITRC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

Los registros contables están de acuerdo con los principios y normas de contabilidad vigentes y aplicables a la ITRC; no obstante, se evidenció incorrección que impacta la materialidad cualitativa, relacionada con circunstancias, que es material, pero no generalizada, respecto al incumplimiento de aplicación del deterioro de los activos intangibles con vida útil indefinida, sin presentarse los soportes que comprobaran el cálculo correspondiente a la estimación del valor recuperable entre el valor en uso versus el valor del mercado y/o el valor de reposición.

2.2 OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por la incorrección señalada en el párrafo de fundamento, los Estados Financieros de la ITRC, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Con base en los resultados de la aplicación de la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, en la fase de planeación fue adecuado, sin embargo, se evidenció que los controles no mitigan los riesgos relacionados con la antigüedad de cuentas por cobrar constituidas por concepto de Incapacidades, procesos manuales que pueden generar riesgos de control, entre contabilidad, administrativa y tecnología. Con base en su efectividad se emite un concepto con **deficiencias**, que se soporta específicamente, en la falta de control y seguimiento por no contar la entidad con los soportes que justificarán el cálculo del deterioro para los bienes intangibles y las deficiencias en la información revelada en las Notas.

Además, se presentaron incorrecciones que se reflejan en que no se ejecutaron algunas reservas por lo que fenecieron, debilidades en la programación y ejecución del presupuesto y constitución de reservas presupuestales inducidas por debilidades en la programación y ejecución de PAC 2019.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

Evaluada la Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la ITRC, no atendió las normas que le aplican a la programación, planificación,

ejecución del presupuesto, constitución de reservas presupuestales inducidas, por deficiencias en la programación y ejecución del PAC. Lo anterior encuentra sustento en el retiro del PAC por el MHCP, aunado a la falta de solicitud del mismo para compromisos pactados, lo que no permitió la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, igualmente se dio fenecimiento de reservas que afectan los productos y servicios a entregar.

Las incorrecciones, ascendieron a \$1.330.815.093 que corresponden a 3,25¹ veces la materialidad de planeación.

4.2 OPINION NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal de la ITRC es **no razonable**, toda vez que se presentaron deficiencias en la programación y ejecución del PAC, que indujo a la constitución de reservas presupuestales con bienes y servicios prestados afectando la ejecución del presupuesto y los pagos por la vigencia 2019.

5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS

De la constitución de las reservas presupuestales inducidas (recibo de bienes y servicios) a 31 de diciembre de 2019 por \$1.131.919.164,00, se revisó el 100%, estas no se refrendan, dado que su constitución se presentó por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto y del PAC (Ver Anexo No. 4).

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Tabla No. 1.
FENECIMIENTO DE CUENTA FISCAL Vigencia 2019
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC-

OPINION CONTABLE	CONCEPTO PRESUPUESTAL
Con salvedades	No Razonable
NO SE FENECE	

Con fundamento en la opinión contable y el concepto presupuestal, la CGR **NO FENECE** la Cuenta Fiscal de la ITRC, por la vigencia fiscal 2019.

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas Informes – SIRECI, no se evidenció Plan de Mejoramiento suscrito por la ITRC de vigencias anteriores.

¹ Fuente Formato No. 25 Resumen de Diferencias

8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La ITRC, para la vigencia 2019 no asignó recursos para la política pública de participación ciudadana en virtud de la Ley 1757 de 2015, por lo tanto, no suscribió contratos relacionados con la política; sin embargo, desarrolló acciones encaminadas a promover la transparencia y el acceso a la información pública. (Ver Anexo 5).

9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor se atendieron dos (2) solicitudes ciudadanas, identificadas con los códigos: 2020-179081-82111-SE y 2020-182881-82111-SE, relacionadas con los contratos de tecnología y de prestación de servicios personales; asimismo, se revisó y estudió el insumo de auditoría de "*Alertas contratos arrendamiento Contraloría para el sector Gestión Pública e Instituciones Financieras*" enviado por el Director de la Unidad de Análisis de la Información en la CGR; de las verificaciones y análisis realizados no se encontró fundamento para determinar irregularidades derivadas de la contratación analizada, ni conductas o hechos que puedan constituir un presunto daño patrimonial al Estado. (Ver Anexo No. 3)

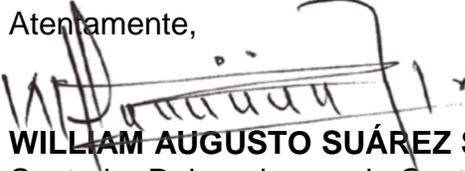
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoria se establecieron ocho (8) hallazgos de los cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria. (Ver Anexo No. 1).

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La ITRC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta No. 47 del 20 de noviembre de 2020.
Revisó: María Cristina Quintero Q, Directora de Vigilancia Fiscal
Supervisó: Javier Alex Hurtado Malagón, Coordinador de Gestión
Elaboró: Equipo Auditor



Sory Ruedas Zapardiel- Líder
Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Ana Dairen Bejarano Rozo
Jeaneth González
Reinaldo Cárdenas Durán
Jairo Beltrán Martínez

ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la AF se establecieron ocho (8) hallazgos, de los cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No.01: Deterioro Intangibles Vida Útil Indefinida

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución No. 533 de 2015, establece:

“19.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

5. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

6. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, **la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

7. La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro de valor de diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable”.

Doctrina contable compilada- concepto N°20192000015911 del 03-05-2019 concluye:

“la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivos y la Norma de Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo exige que cuando la entidad incorpore activos intangibles con vida útil indefinida y activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, deberá comprobar anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor, es decir, dentro del periodo contable la entidad está obligada a estimar el valor de servicio recuperable o el valor recuperable, según corresponda a la clasificación del activo, para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado”. (Subrayado fuera de texto).

Verificado el estado de situación financiera se evidenció que, a 31 de diciembre de 2019, los activos intangibles presentan un saldo de \$6.317,6 millones correspondiendo el 91,27%, \$5.766,4 millones a licencias con vida útil indefinida y el 8,73%, \$551,2 millones a licencias con vida útil definida.

Como respuesta a lo solicitado por el equipo auditor, la entidad comunicó que durante la vigencia 2019 no se determinó deterioro para los bienes intangibles, no obstante, para los que se identifican con vida útil indefinida no allegó los soportes correspondientes que evidencien las actividades adelantadas para el cálculo del

valor recuperable entre el valor en uso versus el valor del mercado y/o en su defecto el valor de reposición si fuere el caso. Situación que genera incumplimiento en lo establecido en el numeral 19.1, de la Resolución No. 533 de 2015, "Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor", expedida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento.

Respuesta de la ITRC

La ITRC definió las Políticas de Activos Tecnológicos como instrumento guía para soportar los diferentes conceptos que la Oficina de Tecnologías de la Información - OATI requería emitir, como dependencia productora de información contable.

Por lo tanto, dentro del ejercicio de preparación de información para la presentación de los Estados Financieros, le corresponde a dicha dependencia, realizar las respectivas tareas que le permitan validar la información a suministrar. En ese sentido, se desarrollan diferentes métodos para la búsqueda de información con el fin de sustentar técnicamente los documentos a generar.

El requerimiento No. CGR- AG8-1.1.7 de septiembre 18-2020, indicaba lo siguiente:

(...) 2. Se reitera la solicitud de la información requerida mediante correo del 3 de septiembre del presente año en lo relacionado para los activos intangibles en uso durante la vigencia 2019, indicar al equipo auditor si se estableció indicios de deterioro. Adjuntar el soporte correspondiente a la lista de chequeo. (...)

En respuesta a la solicitud, la OATI envió correo con los respectivos soportes el 24 de septiembre adjuntando archivo con el nombre "CONCEPTO-TANG-INTANG-DETERIORO-2019.pdf" (páginas de 22 a 82) en donde se atendió la mencionada solicitud allegando la respectiva lista de verificación con las variables que fueron consideradas por el área técnica para determinar valoración de vidas útiles y concepto de deterioro en el 2019. (Se adjuntan imágenes).

RE: SOLICITUD AG8 1.1.8 CGR RV: Solicitud

Adriana del Pilar Guerra Martínez <aguerra@itrc.gov.co>

Jue 24/09/2020 4:22 PM

Para: Héctor Julio Garzón Vivas <hgarzon@itrc.gov.co>; Carlos Alirio González Reyes <cagonzalez@itrc.gov.co>; Martha Bejarano Martínez <mbejarano@itrc.gov.co>; Juan Pablo Urazán Losada <jurazan@itrc.gov.co>
CC: Nohora Beltrán Cespedes <nbeltran@itrc.gov.co>; Gabriel Santiago Bernal Pedraza <gbernal@itrc.gov.co>; Olga Marcela Jiménez González <ojimenez@itrc.gov.co>; Diana Patricia Richardson Peña <drichardson@itrc.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

20 AG8-1.1.7- Solicitud de información No. 07.doc CONCEPTO-CONTAB-CIERERE2019.pdf; CONCEPTO-TANG-INTANG-DETERIORO-2019.pdf; CONCEPTO-VIDA ÚTIL-INTANGIB-MUESTRA-Sept-23-2020.pdf; CONCEPTO-VIDA ÚTIL-TANGIB-MUESTRA-Sept-23-2020.pdf

Buenas tardes apreciado Héctor.

Conforme a la solicitud AG8 1.1.8 referida en el oficio adjunto como solicitud AG8 1.1.7, de septiembre 18 de 2020, de manera atenta me permito remitir los documentos finales que dan respuesta a dicho requerimiento.

Lo anterior, tomando como base la información inicial suministrada el día de ayer por el área administrativa y la consolidación de los conceptos técnicos a cargo de la OATI.

Cordialmente,



FECHA ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	PLACA	CARACTERÍSTICA	C. HISTORICO	VIDA ÚTIL (NEÓN)	CONCEPTO TÉCNICO OATI					
						Políticas de Activos Tecnológicos	Potencial de Servicio al DIC-2019	Estado del bien a DIC-2019	Beneficio de Usabilidad del bien	Deterioro?	Fuente de Verificación
20/12/2012	899999115 - EMPRESA DE	201	SERVER DE RACK HPDL 360 P GEN PER LIS SV 3 DISCOS DE 1 TB 64G B DE MEMORIA RAM	30.944.706,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	16	SWITCH DE BORDE HP 5 120 48 G -POE EL SWITCH	14.278.916,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	193	HP 5500/51202 PORT 10 GRE SFP MODULE - NET WORKING	3.989.034,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	193	HP 5500/51202 PORT 10 GRE SFP MODULE - NET WORKING	3.989.034,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	194	SWITCH CORE HP 7506 SWITCH CHASSIS JD 2398 7500 3400 W	85.448.329,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	19	HP 7500 S PORT 10 G SFP MODULE	27.195.858,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER
18/06/2013	899999115 - EMPRESA DE	202	HP 24- PORT GIG-T A7500 MODU	27.195.858,00	120	Capítulo - Operario Concepto Deterioro de los activos Políticas Operacionales Generales Manual "O" Políticas Operacionales de Tangibles Manual "O"	SI	ACTIVO / INSTALADO	Soporta operación de servicios tecnológicos para Areas Administrativas y Administrativas	NO	EN SITIO - DATA CENTER

Dentro de las variables consideradas en la lista de chequeo, se relacionaron los siguientes criterios:

- Políticas de Activos Tecnológicos
- Potencial de Servicio a 2019
- Beneficio de Usabilidad del Bien
- Deterioro
- Fuente de Verificación.

Producto de la revisión a las variables citadas, la OATI emitió el concepto técnico de Activos Tecnológicos y de Deterioro para de la valoración de los mismos, al cierre de la vigencia 2019.

CONCEPTO TECNICO ACTIVOS TECNOLOGICOS
VIGENCIA 2019

La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información presenta ante el área Financiera, los hechos económicos relacionados con los Activos Tecnológicos de la entidad durante la vigencia 2019, con el fin de aportar los conceptos técnicos que soportan los Estados Financieros, Notas y Revelaciones.

a. **VIDA ÚTIL**

✓ Las vidas útiles o tasas de amortización utilizadas se mantienen debidamente definidas y registradas por el área financiera en sistema de Inventarios -NEON- conforme a las Políticas de Activos Tecnológicos de la Agencia, establecidas por la OATI, publicadas en la Intranet. Es así como se definieron y clasificaron las vidas útiles en *Finitas e Indefinidas*, tomando como referencia las especificaciones técnicas establecidas por los diferentes fabricantes de software y la tipología de las herramientas adquiridas por la Agencia.

✓ Los aspectos que se consideran para estimar que la vida útil del activo intangible es indefinida, se tiene definidos y registrados en sistema de inventarios NEON conforme a las Políticas de Activos Tecnológicos de la Agencia, establecidas por la OATI, publicadas en la Intranet, donde se menciona que:

- ... 4. **POLÍTICAS OPERACIONALES DE INTANGIBLES TECNOLÓGICOS**
- La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información - OATI - será la única dependencia encargada del control de los Activos Intangibles.
 - La OATI, será la única dependencia encargada de establecer la vida útil de los intangibles de la Agencia ITRC. La vida útil se podrá clasificar en FINITA o INDEFINIDA.
 - Se considera *Finita* cuando contemple los siguientes aspectos, los cuales servirá para el proceso de depreciación de intangibles:

b. **DETERIORO**

✓ El valor bruto en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, es suministrada por el área administrativa conforme a los movimientos registrados en el sistema NEON. No obstante, la Oficina de Tecnologías de la Información - OATI - presenta *Certificado de Deterioro* de acuerdo a los conceptos de los activos tecnológicos con corte a 31 de diciembre de 2019. (Anexo 1)

c. **RECONOCIMIENTO**

✓ Para el periodo 2019, NO se presentó reconocimiento inicial de activos intangibles adquiridos mediante *una transacción sin contraprestación*, por cuanto todo el licenciamiento que representa *activos intangibles* de la Agencia ITRC, se ha realizado mediante procesos de compra con proveedoras Y fabricantes tecnológicos del mercado, con costos determinados, los cuales se encuentran registrados en libros.

✓ Respecto al reconocimiento del valor de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tiene alguna restricción, se estableció por parte de la OATI, los conceptos técnicos y el cuadro de clasificación de Licenciamiento asociado a activos intangibles dentro del documento de *Políticas de Activos Tecnológicos*, según su categorización, el respectivo derecho de "uso" y de titularidad que aplica para cada licenciamiento registrado en libros con corte a 31 de diciembre de 2019 para la entidad.

✓ Conforme al documento de *Políticas de Activos Tecnológicos*, definida por la OATI y publicadas en la Intranet, el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo NO aplica para ITRC.

Partiendo de los documentos finales, que fueron suministrados desde la parte técnica para la consolidación de los respectivos informes contables, es importante precisar que con antelación se surtieron una serie de tareas operativas al interior de la dependencia, para realizar las verificaciones correspondientes, que permitieron identificar las condiciones económicas de los activos tecnológicos y en caso particular, de los “intangibles”.

En ese orden de ideas, la OATI realizó las consultas utilizando diversos mecanismos que fueron viables para tomar como referencia en la valoración de los diferentes tipos de licenciamiento que al cierre de la vigencia 2019, se tenían registrados en los inventarios. Dentro de los métodos utilizados se recurrió a consultas directas en línea a través de internet; se realizaron consultas mediante llamadas telefónicas a los proveedores de infraestructura y licenciamiento de uso específico; de igual forma se realizó verificación de listas de cotización de productos en el Portal de Colombia Eficiente por Acuerdos Marco de Precios -AMP para Licenciamiento por Demanda; y de manera particular para los sistemas de información implementados como el sistema SIGII-Expediente Digital, Sistema de Nómina-SIGEP, Sistema de inventarios – NEON, Sistema de Indicadores Estratégicos-SGDEI, Bodega de Datos y Herramientas de Minería de Datos, entre otros, se verificó de manera directa con los mismos fabricantes, por cuanto son ellos quienes tienen el derecho de titularidad de cada herramienta y como tal tienen total conocimiento comercial de sus propios productos.

De este ejercicio desarrollado al cierre de la vigencia, se cruzaron los datos obtenidos en las consultas en línea y se verificó con los registros en inventarios utilizando adicionalmente el parámetro conceptual “tipo ejemplo” definido por la OATI para determinar el deterioro, el cual se adjunta al presente. En resumen, producto de los valores cotejados, se logró consolidar el cuadro resultante de verificación de los activos tecnológicos que fue sustentado en su momento a las respectivas áreas internas, para la emisión del Concepto final de la vigencia 2019, y el cual correspondió también, al remitido al equipo auditor para atender el requerimiento arriba mencionado con el No. CGR- AG8-1.1.7.

Por lo anteriormente expuesto, es importante precisar que la Oficina de Tecnologías de la Información dio cumplimiento a los esquemas de verificación económica de los activos intangibles, incluidos los de vida útil indefinida, por cuanto utilizó los mecanismos de comprobación directa con los proveedores y fabricantes, entendiendo que en su mayoría dichos intangibles correspondían a los Sistemas de información arriba mencionados, pues las empresas desarrolladoras como fabricantes de estos productos son quienes pueden suministrar la información comercial de manera directa a sus clientes. Es así como para el cierre de la vigencia 2019, el licenciamiento asociado a Sistemas de información fue valorado en aproximadamente \$4.800 millones de pesos, lo que representaba el 76.12% del valor total de los intangibles, el cual una vez fue verificado con las empresas fabricantes, se pudo establecer que no hubo deterioro, por cuanto las licencias mantienen un incremento anual calculado en las mejoras costeadas por el fabricante y no por la entidad, lo cual incide en el cambio de versión al que se tiene derecho, pero que lo que sí es representativo en términos de costos para las mismas, son los desarrollos o personalizaciones que garantizan el valor de implementación que es el capitalizable para la entidad.

De igual manera se utilizaron las diferentes opciones de validación vía internet y por listas de precios, conforme a la tipología de licenciamiento que sirvieron para poder entregar dentro de los tiempos requeridos el resultado final con el concepto técnico de activos tecnológicos de la vigencia 2019. No obstante, por tratarse de un ejercicio que en su mayoría se desarrolla sobre consultas en línea o vía telefónica, no se logró obtener en forma digital ni física, las respectivas verificaciones realizadas en esa época, pero de igual manera lo que en realidad se sustenta, es que si llevaron a cabo las tareas

indicadas para el logro del objetivo propuesto dentro de la preparación de los conceptos técnicos de cierre de vigencia.

Lo anterior se soporta conforme a la tabla de clasificación por valor y categoría que fue definida por la OATI, la cual se describe a continuación.

Licencias de Aplicaciones de Uso Específico con empresas desarrolladoras	4.808.677.926,12	76,12%
Licencias de soporte Infraestructura Tecnológica entre 100 y 200 mill	489.186.423,00	7,74%
Licencias Infraestructura entre 10 y 40 mill	610.960.841,12	9,67%
Licencias Infraestructura menores a 10 mill	408.821.875,81	6,47%

Es por ello, que con fundamento a los argumentos anteriormente expuestos queremos indicar que frente al requerimiento inicial, la entidad procedió a suministrar la información solicitada conforme al cuadro resumen, en donde se presentaron las diferentes variables de chequeo o verificación para emitir los conceptos técnicos que sirvieron de insumo para los informes contables. Sin embargo, a nuestro entender para dicha respuesta no era necesario detallar la forma como se desarrolló las consultas y el correspondiente método utilizado.

En ese mismo sentido respetuosamente solicitamos reconsiderar la incidencia disciplinaria, y solamente mantener la observación con propósito a acciones de mejora, enfocados a establecer el mecanismo de documentación soporte para los respectivos conceptos técnicos, por cuanto lo que deseamos precisar es que en efecto se aplicaron los procedimientos sugeridos en la normatividad contable, ejecutando las debidas consultas de tipo técnico que nos permitieron sustentar el concepto de vidas útiles y de deterioro para los activos intangibles. Pues con ello queremos justificar que la norma orienta “qué” se requiere hacer, pero no obliga “cómo” se debe realizar; razón por la cual, la OATI adoptó una metodología viable de consulta y verificación de información para emitir los conceptos finales de soporte a los informes de cierre contable. Se adjuntan al presente los respectivos archivos mencionados en los parágrafos anteriores.

Análisis de la respuesta de la ITRC

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad, es necesario precisar que: La información reportada en atención a los requerimientos realizados por la CGR fue analizada y efectivamente considerada, pese a que esta fue allegada al equipo auditor, con posterioridad al tiempo asignado, siendo objeto de reiteración, información con la que debía contar la entidad y suministrar de forma oportuna de acuerdo con lo que afirma en la respuesta.

El cuadro adjunto como lista de verificación donde se indica que los bienes intangibles (con vidas útiles finitas e indefinidas durante la vigencia 2019 según la variable utilizada como Concepto Técnico OATI, afirma que no presentaron deterioro, sin embargo, no se evidencia que, de acuerdo con los indicios de deterioro verificados, se calcule y demuestre el valor del servicio recuperable que es el mayor entre valor de reposición y el valor de mercado menos costos de disposición.

Además, no se anexaron los soportes correspondientes que permitieran obtener evidencia válida, suficiente y competente.

Adicionalmente, la norma citada, expedida por la CGN, establece la obligación para la entidad, además, la de “comprobar” para los bienes de vida útil indefinida si cada bien evidentemente se encuentra deteriorado, independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor, **estimando el valor de servicio recuperable o el valor recuperable.**

La entidad expone en su respuesta que se realizaron diferentes actividades de verificación con el fin de establecer si se presentaba deterioro para los activos intangibles incluidos los de vida útil indefinida, sin embargo, no cuenta con los correspondientes soportes que las evidencien, al afirmar que “*no se logró obtener en forma digital ni física, las respectivas verificaciones realizadas en esa época.* Lo cual, no permite a la CGR realizar el procedimiento de verificación como quiera que es fundamental para el desarrollo del proceso auditor.

Finalmente, de acuerdo con la entidad al solicitar “mantener la observación con propósito a acciones de mejora, enfocados a establecer el mecanismo de documentación soporte para los respectivos conceptos técnicos”, no desvirtúa lo determinado por la CGR, razón por la cual, se valida como hallazgo.

Hallazgo No.02: Cuentas por Cobrar – Incapacidades - Deterioro

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece:

“2. CUENTAS POR COBRAR 2.1. Reconocimiento 1. *Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.*

*“5. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). **Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES** con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

“2.5. Baja en cuentas 7. Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran (...).”

El Procedimiento para la evaluación del control interno contable en el Numeral

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, establece:” Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: Bienes y Derechos a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad; b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción; d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan; (...).

La Ley 1739 de 2014 Art. 59 Establece: *“Saneamiento contable. las entidades públicas adelantarán en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley. Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: a. los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad; b. los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva; c. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad; d. los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago; e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos; f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”.*

Respecto al deterioro de las cuentas por cobrar y la tasa de interés de mercado a utilizar, la Doctrina contable, compilación a 30 de junio de 2020 concepto No. 20202000000411 del 14-01-2020 página 88 concluye: *“La tasa de interés de las cuentas por cobrar que no correspondan a impuestos se obtendrá con base en la tasa otorgada por otros instrumentos que existan en el mercado, y que tengan condiciones y plazos similares”. (Subrayado fuera de texto)”.*

El Instructivo 01 del 17 de diciembre de 2019 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”*, establece:

“1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas necesarias para con ello poder determinar y garantizar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones, (...) lo anterior, de conformidad con lo

señalado en los numerales 3.2.13 Actualización de los valores y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”.

La Resolución 097 del 11 de junio de 2013, por el cual se conforma y reglamenta el comité técnico de sostenibilidad de la ITRC, señala:

“Artículo 4. De las funciones- el comité tendrá las siguientes funciones

- a. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
- b. Determinar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando esta sea necesaria y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto.
- c. (...)
- d. Establecer los controles que se deban implementar, por las áreas responsables para mejorar la calidad de la información contable”.

(...)

Analizados los soportes, registros e información allegada al equipo auditor por la entidad y EPS respecto de las Cuentas por Cobrar por concepto de Incapacidades se observa que:

1. Producto de la confirmación de terceros realizada a cada una de las EPS respecto a las Cuentas por Cobrar por concepto de incapacidades, se evidenció que el saldo que la ITRC registra a 31 de diciembre de 2019, presenta diferencias y se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Resultados Confirmación de Terceros
Cuentas por Cobrar- Incapacidades

No.	EPS	SALDO S/N ITRC	SALDO S/N EPS	DIFERENCIA	OBSERVACION
1	ADRES	2.936.999	2.568.135	368.864	SOBRESTIMACIÓN
2	ALIANSAUD	3.639.113	0	3.639.113	SOBRESTIMACIÓN
3	CAFESALUD	42.949	0	2.949	SOBRESTIMACION EPS en liquidación indica: “a partir de la revisión de las bases de datos de la entidad en liquidación no se evidencia reclamación o acreencia por concepto de incapacidades a nombre de la “Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC”.
4	COMPENSAR	14.195.567			No allegó respuesta
5	COOMEVA	8.646.342	3.519.029	5.127.313	SOBRESTIMACIÓN
6	CRUZBLANCA	9.873.235			No allegó respuesta
7	FAMISANAR	17.489.980	17.688.524	-198.544	SUBESTIMACIÓN
8	MEDIMAS	1.933.614	0	1.933.614	SOBRESTIMACION
9	NUEVA EPS	220.366			No allegó respuesta
10	POSITIVA	326.161	0	326.161	SOBRESTIMACIÓN
11	SALUD TOTAL	174.386			No allegó respuesta
12	SANITAS	4.690.101			No allegó respuesta

13	SURAMERICANA	266.418	0	266.418	SOBRESTIMACION
----	--------------	---------	---	---------	----------------

Fuente: Información ITRC y EPS

Elaboró: Equipo Auditor

- Igualmente, se evidencia el registro de partidas con una antigüedad hasta de 57 meses que, de acuerdo con las respuestas emitidas por algunas de las EPS, corresponden a saldos pendientes por depurar, toda vez, que en algunos casos son recursos que no son objeto de cobro, dado que indican no tener saldos por pagar al cierre de la vigencia.

Es de indicar, que en algunas de las bases de datos que fueron allegadas al equipo auditor de la relación de incapacidades registran estado de “pagadas” y en otros se observan que no fueron reconocidos debido a inconsistencias en el recobro al indicar observaciones tales como: *“debido a que los certificados de incapacidad no se adjuntaron/cargaron en la plataforma, el mismo día que se radicó el trámite, diferencias en el valor de pago- incapacidad, El afiliado no presenta aportes durante los meses que correspondan al periodo de gestación de la madre y no habrá lugar al reconocimiento proporcional por cotizaciones cuando hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación., Los dos (2) primeros días de Incapacidad son a cargo del empleador no genera reconocimiento por parte de la EPS”.*

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la información allegada por la ITRC confirma partidas pendientes de depurar debido a: *“EPS notifica que la incapacidad fue negada por prescripción, supero los 60 días correspondientes para la radicarla, responde negando la solicitud por prescripción por ser médico particular, Negada por no cumplir tiempos mínimos de cotización. Entre otros.*

- De acuerdo con la información recibida de algunas de las EPS, precitadas, se evidencia que estas han realizado los reintegros correspondientes, lo que genera incertidumbre en el saldo registrado a 31 de diciembre de 2019 de \$12,6 millones en la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros- Recaudos por clasificar por concepto de pago de incapacidades pendientes por imputar, que se afecta una vez se identifican los recursos recibidos por este concepto.
- La política establecida por el área de Talento Humano de la ITRC para realizar el cálculo del deterioro señala: *“En la proyección del valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables, se utilizará la tasa de interés establecida para el mercado secundario para el último día hábil del mes de diciembre, para las transacciones de bonos emitidos por el gobierno nacional -TES, tasa efectiva simple, cumplimiento el mismo día (CNONH), plazo 3 años”.*

Así las cosas, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos, la política determinada por la entidad contraviene lo establecido por la Contaduría General de la Nación, la cual indica que, para el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES y para las cuentas por cobrar que no correspondan a impuestos se obtendrá con base en la tasa

otorgada por otros instrumentos que existan en el mercado, y que tengan condiciones y plazos similares.

Lo anterior, se presenta por la falta de oportunidad e inadecuada gestión de cobro, y a la falta de seguimiento y control. Situación que genera sobreestimación en las Cuentas por Cobrar de \$11,5 millones e incertidumbre en el valor determinado como deterioro para cada una de las Cuentas por Cobrar – Incapacidades que se tienen a 31 de diciembre de 2019, afectando en el mismo sentido la contrapartida Gasto y por ende el Patrimonio.

Respuesta de la ITRC

Punto 1:

Producto de la confirmación de terceros realizada a cada una de las EPS respecto a las Cuentas por Cobrar por concepto de incapacidades, se evidenció que el saldo que la ITRC registra a 31 de diciembre de 2019, presenta diferencias y se relacionan en la siguiente tabla:

Se encuentra que los saldos de las diferentes EPS dentro de la contabilidad de la ITRC están conformados por los pagos efectivos realizados a cada uno de los servidores y exservidores y de las cuales no se ha recibido por parte de la EPS el reconocimiento de la prestación, por lo tanto, se reflejan en la contabilidad como cuenta por cobrar.

Ahora bien, las EPS sólo reflejan esa prestación cuando se ha autorizado por esa entidad el trámite de reconocimiento económico, el cual se realiza posterior a la incapacidad, esto se basa en el Artículo 121 del Decreto 0019 de 2012 el cual indica:

“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”

Así mismo, el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 indica “ARTÍCULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.”

De lo anterior, se concluye que primero se genera el pago al trabajador y posteriormente se realizan los trámites para solicitar el reconocimiento económico. Esto conlleva a que, si en el trámite de reconocimiento la EPS dilata o lo rechaza, no se genera para ellos la cuenta por a favor de la ITRC generando las diferencias señaladas en su comunicación.

Ahora bien, respecto a la sobrestimación o subestimación, desde el proceso de talento humano se realizan las actividades de transcripción y reconocimiento económico, los cuales son negados en ocasiones por las EPS argumentando superación del tiempo máximo de transcripción y/o radicación (60 días en algunos casos) lo cual está en contra de lo indicado en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, en donde se señala que el valor de las prestaciones económicas prescribe a los tres (3) años.

Frente a esta situación como proceso de Talento Humano solo podemos optar por el cobro a través de los formatos con que cuenta cada EPS, así como actividades de cobro persuasivo, no obstante, no contamos con las facultades de cobro coactivo para solicitar el reconocimiento económico de los saldos de incapacidades.

Así mismo, en ocasiones las EPS liquidan y pagan las incapacidades bajo un Ingreso Base de Cotización (IBC) inferior al reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, generándose diferencias entre los saldos de la ITRC y las EPS, toda vez que la entidad para liquidar la incapacidad toma como base el IBC del mes anterior a la incapacidad y las EPS en algunos casos al parecer aplica promedio del último año.

Punto 2:

Igualmente, se evidencia el registro de partidas con una antigüedad hasta de 57 meses que, de acuerdo con las respuestas emitidas por algunas de las EPS, corresponden a saldos pendientes por depurar, toda vez, que en algunos casos son recursos que no son objeto de cobro, dado que indican no tener saldos por pagar al cierre de la vigencia.

En este sentido se acepta esta observación. Actualmente la ITRC se encuentra en proceso análisis para dar de baja de cuentas por cobrar con relación a las incapacidades de las vigencias 2015 y 2016 ante el Comité de Cartera de la ITRC, que tiene como fin, depurar la información contable.

Punto 3:

De acuerdo con la información recibida de algunas de las EPS, precitadas, se evidencia que estas han realizado los reintegros correspondientes, lo que genera incertidumbre en el saldo registrado a 31 de diciembre de 2019 de \$12,6 millones en la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros- Recaudos por clasificar por concepto de pago de incapacidades pendientes por imputar, que se afecta una vez se identifican los recursos recibidos por este concepto.

Con respecto a los \$12,6 millones en la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros – Recaudos por clasificar por concepto de pago de incapacidades pendiente por imputar, esta se da debido a que al momento del cierre del año 2019 no se tenía la información suficiente por parte de la EPS o del Banco de la República para proceder con el proceso de reintegro o ingreso; así mismo en otros casos, no era procedente el reintegro o ingreso como se relaciona a continuación:

Fecha	Documento por clasificar	Valor	Observación
29/08/2019	8026719	3.165.421	\$ 980.258 fueron devueltos al servidor y \$ 2.185.164 corresponde a una devolución de una incapacidad pagada tanto por la EPS como la ARL, se devolvió la parte a la EPS.
26/09/2019	9125619	4.154.596	Mayor valor pagado por parte de la EPS está pendiente realizar la devolución hasta que se resuelva una solicitud con la EPS.
31/10/2019	10398119	452.799	Mayor valor pagado por parte de la EPS ya fue devuelto el saldo.
29/11/2019	11574719	4.274.584	El detalle para aplicar fue obtenido en la vigencia 2020.
27/12/2019	12986619	613.908	El detalle para aplicar fue obtenido en la vigencia 2020.
	Total	12.661.308	

Como es de observar, algunos de estos valores no corresponden a cuantías que disminuyan el estado de cuenta de la ITRC, mientras que otras sobrepasaron el corte de la vigencia de 2019 y fue necesario elevar derecho de petición con el fin de obtener el detalle de las incapacidades a imputar.

Punto 4:

La política establecida por el área de Talento Humano de la ITRC para realizar el cálculo del deterioro señala: “En la proyección del valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables, se utilizará la tasa de interés establecida para el mercado secundario para el último día hábil del mes de diciembre, para las transacciones de bonos emitidos por el gobierno nacional -TES, tasa efectiva simple, cumplimiento el mismo día (CNONH), plazo 3 años”.

En cuanto a la tasa de interés utilizada para efectos de realizar el deterioro, se realizó con base en lo indicado en el documento Políticas del Proceso de Gestión de Talento Humano PA02-GTH-PR04-PO01 del 12 de marzo de 2018. No obstante, esta política está en proceso de actualización y mejora por parte del proceso competente.

Por último, es de resaltar que el seguimiento y control realizado por el proceso de gestión de talento humano está enfocado en tener claridad de los saldos de incapacidades para las respectivas vigencias los cuales concilian con los valores presentes en contabilidad, así como en la identificación detallada de los diferentes saldos de las incapacidades por EPS y (ex) servidor.

Análisis de la respuesta de la ITRC

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad es de precisar que:

- Para la CGR es de conocimiento, que las EPS reconocen y ordenan el pago de las incapacidades remitidas por la entidad posterior a su proceso interno de verificación, período en el cual la entidad las registra como una cuenta por cobrar, siendo su responsabilidad el control oportuno a las situaciones que se puedan presentar, que permita registrar la realidad de los hechos producto de una adecuada gestión al respecto.
- Así mismo, la normatividad que indica el tiempo de prescripción para el cobro por parte de las entidades como, la que establece el término para que las EPS realicen su reconocimiento y pago². Sin embargo, se aclara que no es competencia de la CGR, validar y/o resolver las situaciones e inconformidades que expresa la ITRC, respecto al rechazo o determinaciones que tengan las EPS en el reconocimiento y pago de las incapacidades.

² Decreto único reglamentario 780 de 2016 modificado por el decreto 1333 de julio de 2018 “ El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas. Parágrafo 1. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002. Parágrafo 2. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar”.

- Por su parte, consultado con el Gestor Contable de la entidad, pese a que la política de la ITRC y la norma descrita establece el cobro de intereses por mora en el pago de las incapacidades por parte de las EPS, se indicó no haberse registrado ningún valor por este concepto.
- La información recibida por las EPS como respuesta al procedimiento adelantado de Confirmación de Terceros como lo establece la guía de auditoría, es válida para la CGR, de acuerdo con los soportes remitidos por algunas de ellas y las respuestas oficialmente allegadas al equipo auditor, documentos que forman parte de los papeles de trabajo del proceso auditor, que permitieron determinar la sobrestimación y subestimación respecto al saldo registrado por la ITRC.
- De acuerdo con la respuesta de la entidad al ítem 2, acepta lo observado, en cuanto a que se tienen partidas pendientes de depurar con una antigüedad hasta de 57 meses e indica que *“se encuentra en proceso de análisis para dar de baja, ante el Comité de Cartera de la ITRC, que tiene como fin, depurar la información contable”*.
- Respecto a la respuesta suministrada para el ítem 3, indica que: *“no se tenía la información suficiente por parte de la EPS o del Banco de la República para proceder con el proceso de reintegro o ingreso; así mismo en otros casos, no era procedente el reintegro o ingreso”*, lo cual, llama la atención a la CGR el tiempo transcurrido para la gestión de reconocimiento de algunas de las partidas descritas por la entidad, que si bien es cierto afirma haber realizado algunas operaciones en vigencia 2020, son posterior a la vigencia auditada y a la fecha aún se encuentra pendiente por realizar una de ellas. Además, no anexó soportes que evidenciaran y justificaran lo informado; además, que permitieran realizar la verificación correspondiente por parte del equipo auditor.

Así las cosas, la respuesta de la ITRC no desvirtúa lo determinado por la CGR en el sentido, que a 31 de diciembre de 2019 el saldo de la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros genera incertidumbre, toda vez, que precisamente esta cuenta registra partidas pendientes de aclarar, lo que conlleva a realizar oportunamente acciones para que al final de la vigencia permitan presentar la realidad de los hechos económicos.

- Finalmente, la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR respecto a la política establecida para el cálculo del Deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades al indicar que: *“esta política está en proceso de actualización y mejora por parte del proceso competente”*.

Por lo expuesto anteriormente se valida como hallazgo.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Hallazgo No. 03: Mecanismos de Control Interno Contable

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable (Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación), dentro del marco de referencia del proceso contable, en los siguientes numerales precisa:

2.2 “...El principal producto del proceso contable es la información que genera. Cuando se trata de contabilidad financiera de las entidades, dicha información se materializa en los estados financieros que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros (...).”

2.2.3 “Revelación: Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros. (...).”

2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros: Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad”.

Numeral 3.1 relacionado con la identificación de factores de riesgo, se relaciona en el numeral “38 Revelación insuficiente en las notas a los estados contables”.

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, dentro de las características cualitativas de la información financiera, como características de mejora para acrecentar la utilidad de la misma, señala: “4.2.3. Comprensibilidad - La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos”

Así mismo, en el numeral 6.4 “Revelación de los elementos de los estados financieros”, se indica: “...La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno...”

Respecto de la selección de la información a reportar en las notas, el numeral 6.4.1 acota: “...La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se

selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

(...)

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento”

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, establece:

Capítulo I. Activos, 15. ACTIVOS INTANGIBLES

15.5. Revelaciones *“La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente: a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;*
b) los métodos de amortización utilizados;
c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

Capítulo II. Pasivos, 6. PROVISIONES

6.4. Revelaciones *“Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:*
a) la naturaleza del hecho que la origina;
b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;

e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

Resolución 116 de 2017, expedida por la CGN por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales (...).

Numeral 2.4 Obligación Probable

(...) Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (...).

Evaluadas las notas explicativas a los Estados Financieros de la ITRC, con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia que se incumplen los parámetros definidos por la Contaduría General de la Nación en las normas referidas en las siguientes situaciones:

- Las variaciones y comportamientos presentados de los saldos respecto a la vigencia anterior no son presentados de forma clara y concisa que cumplan con las características cualitativas de la información financiera como lo señala el marco conceptual para las entidades de gobierno.
- Es importante precisar, que la información que se revela corresponde a los saldos al cierre de cada vigencia y a los hechos económicos realizados durante la misma, no obstante, en la cuenta de Intangibles se revelan hechos de vigencias pasadas (adquisiciones) que conlleva a interpretar de manera inadecuada, que sucedieron en la vigencia en estudio.
- Las provisiones procesos judiciales sólo revela lo correspondiente al literal a). *“naturaleza del hecho que la origina”*.
- Respecto a los Bienes Intangibles omite indicar los métodos de amortización utilizados y las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El Manual de Políticas Contables en el numeral 8.2.3 “PROVISIONES Y CONTINGENCIAS señala: *“La ITRC deberá observar la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución No. 1074 de fecha 04 de octubre de 2017, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”*. No obstante, la entidad informó que no cuenta con esta Resolución.
- Se determinó que para la vigencia 2019, la entidad no contó con los actos administrativos por medio de los cuales se adoptara una metodología de reconocido valor técnico, para el cálculo de la provisión contable de los

procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales interpuestos en contra de la ITRC, y las políticas contables.

- Se verificó que el valor descontado y ajustado a la LICENCIA DE SOFTWARE PARA DISEÑADOR APLICACIÓN DE BASE DE DATOS INTELIGENTE - SERVER, por convergencia a 31 de diciembre de 2017 no corresponde, toda vez, que al momento de la adquisición se le adicionó al costo el valor de \$3.309.953 más IVA \$529.959,64 por transferencia de conocimiento para un total de = \$3.839.546,64, valor que debió haberse descontado con el ajuste y NO el valor prorrateado de \$1.151.864.

Así las cosas, el costo histórico del bien en estudio es de \$29.025.000 más IVA \$4.644.000= \$33.669.000. Por lo anterior, se presenta una sobreestimación en el costo histórico de la placa 36 de \$2.687.682 y subestimación en las placas de la 31 a la 35 de \$1.919.774 cada una de \$383.954,8 y de la 37 a la 40 \$767.910 (cada una \$191.977,5).

- La descripción de algunos de los bienes intangibles y tangibles no concuerda con sus características, situación que genera interpretación inadecuada de los mismos, como es el caso de los que se denominan software, sin embargo, se evidenció que la ITRC no cuenta con ningún tipo de software propio, solo cuenta con licencias que cumplen con las adquisiciones correspondientes a los derechos de uso.
- Bienes adquiridos según contrato 066 y registrados en 2013 e identificados con placas 144 y 145 fueron dados de baja, actualmente con estas mismas placas corresponden a bienes adquiridos con el contrato 064/15, por lo cual deben registrar fecha de adquisición 2015.
- Se evidenció que la entidad no establece términos para la ejecución del procedimiento de pago a contratistas, el cual se encuentra documentado en el SIG, a cargo del Gestor Contable, con el fin de que el proceso se lleve de manera oportuna y adecuada teniendo en cuenta que se debe validar la documentación anexa para el pago.
- La Nota No. 32 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - Pasivos Contingentes registran a 31 de diciembre de 2019 un saldo de \$1.711,6 millones, no obstante, es necesario indicar que debido a que el proceso 11001333502520160038500 con una pretensión de \$60 millones, se encuentra provisionado de acuerdo con el fallo de primera instancia del Juzgado 25 administrativo de Oralidad Circuito Judicial de Bogotá D.C, no forma parte del pasivo contingente.
- Se evidenció errores en el número de algunos de los procesos judiciales relacionados en las notas al balance.

- Se evidenció diferencia en la cantidad de procesos judiciales suministrada al equipo auditor y los relacionados en SIRECI en el formulario 9, indicando la entidad que tres de los procesos reportados 11001333502920190014600, 11001032500020180036800 y 11001032500020170032600 fueron admitidos en vigencia 2020, no obstante, en el formulario 9 registran fecha de admisión de la demanda Abril y junio de 2018 y agosto de 2019 respectivamente.

Las deficiencias anotadas obedecen a debilidades en los mecanismos de control interno contable, que afectan el entendimiento y comprensión plena de la información reportada en los estados financieros, lo que ocasiona que se omita información útil que proporcione detalles específicos para su entendimiento y que los usuarios interesados no puedan formarse un juicio objetivo sobre su contenido y genere consultas constantes a la entidad.

Respuesta de la ITRC

(...)

“Evaluadas las notas explicativas a los Estados Financieros de la ITRC, con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia que se incumplen los parámetros definidos por la Contaduría General de la Nación en las normas referidas en las siguientes situaciones:

- Las variaciones y comportamientos presentados de los saldos respecto a la vigencia anterior se presentan de forma fraccionada e independiente a través de varios gráficos y tablas que no permiten identificar clara y rápidamente la información.*

Conforme a esto, nos permitimos aclarar que para el caso, el Marco Normativo y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno no define formatos para representar las variaciones y comportamientos con respecto a las vigencias que se comparan, y tampoco impide que se agregue lo que se considere necesario para la ampliación de la información en su composición y desagregación, para lo cual se pueden utilizar texto, tablas y/o gráficos.

Sin embargo, con el fin de generar un mejor entendimiento e interpretación de la información financiera y que esta sea clara y concisa para sus usuarios finales, a partir de los Estados Financieros del mes de enero de 2020, se unifico los saldos y variaciones en una sola estructura (tabla), continuación, se presenta un ejemplo:

ESTRUCTURA DEL GRUPO: Cuentas por Cobrar					
Código	Descripción	Saldo	Saldo	VARIACIÓN	
		Enero 2020	Enero 2019	Valor	Porcentaje
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 47.493.003,00	\$ 58.911.030,00	-\$ 11.418.027,00	-19,38%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 77.790.066,00	\$ 76.218.188,00	\$ 1.571.878,00	2,06%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-\$ 30.297.063,00	-\$ 17.307.158,00	-\$ 12.989.905,00	75,06%
TOTAL		\$ 47.493.003,00	\$ 58.911.030,00	-\$ 11.418.027,00	-19,38%

- *Es importante precisar, que la información que se revela corresponde a los saldos al cierre de cada vigencia y a los hechos económicos realizados durante la misma, no obstante, en la cuenta de Intangibles se revelan hechos de vigencias pasadas (adquisiciones) que conlleva a interpretar de manera inadecuada, que sucedieron en la vigencia en estudio.*

El anexo de la Resolución 484 de 2017, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el Capítulo VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES señala:

“1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

2. (...)

1.1. Finalidad de los estados financieros

3. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

4. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Ante esta observación, tal como el equipo auditor lo señala, en la cuenta de Intangibles se revelan hechos de vigencias pasadas (adquisiciones), se revelan aquellas licencias más representativas que posee la entidad con el fin de cumplir sus cometidos misionales y mantener su funcionalidad.

Para el caso, es de aclarar que, en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en relación con los Activos Intangibles, no existe prohibición alguna de no poder revelar la información referida por el equipo auditor para la ampliación de estos conceptos, sin embargo, la entidad a fin de fortificar los aspectos complementarios en las notas a los estados financieros y que se pueda realizar su interpretación de una manera adecuada, durante la vigencia 2020 realizó mejoras en la presentación de esta información, para lo cual, se pueden consultar los Estados Financieros que se encuentran publicados en la página web de la ITRC en el siguiente link <https://www.itrc.gov.co/itrc/informacion-financiera/>

- *Las provisiones procesos judiciales sólo revela lo correspondiente al literal a). “naturaleza del hecho que la origina”.*

La ITRC revela en sus notas las transacciones materiales, sucesos y otras partidas presentadas de manera que se transmita su esencia, con el propósito de que la información contable que se presenta cumpla las características cualitativas de Relevancia y Representación fiel.

Si bien es cierto, que en las notas a las provisiones de procesos judiciales solo se reveló a 31 de diciembre de 2019 lo concerniente: a). “naturaleza del hecho que la origina”, también muestra una conciliación del valor en libros al inicio y al final del periodo y una explicación del método utilizado para realizar la actualización del proceso judicial; en todo caso, lo que se trata de aclarar es que esta omisión no desvirtúa la esencia y calidad de la información registrada en dicha cuenta contable.

Sin embargo, la ITRC con el ánimo de fortalecer sus procesos de mejora continua y de garantizar que la información contable sea de utilidad para los diferentes usuarios, durante la vigencia 2020 ha venido realizando ajustes y mejoras en la elaboración y presentación de los informes financieros que se puede verificar en los estados publicados en la página de la entidad, de todas formas, se tendrán en cuenta las oportunidades de mejora que se generen durante el proceso auditor realizado por la Contraloría General de la Republica – CGR.

(...)

“Evaluadas las notas explicativas a los Estados Financieros de la ITRC, con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia que se incumplen los parámetros definidos por la Contaduría General de la Nación en las normas referidas en las siguientes situaciones:

(...)

- Respecto a los Bienes Intangibles omite indicar los métodos de amortización utilizados y las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.”

Sobre el particular, que la omisión detallada en la observación, no cambia la esencia de los registros y la información presentada en la nota, precisamos; que con el ánimo de fortalecer sus procesos de mejora continua y de garantizar que la información contable sea de utilidad para los diferentes usuarios de la ITRC, durante la vigencia 2020 ha venido realizando mejoras continuas en la elaboración y presentación de los informes financieros que se puede verificar en los estados publicados en la página de la entidad, de todas formas, se tendrán en cuenta las oportunidades de mejora que se generen por la Contraloría General de la Republica – CGR en el marco de la auditoría que dicha entidad adelanta a la . Link: <https://www.itrc.gov.co/itrc/informacion-financiera/>

Ahora bien, la ITRC contempla dentro del Manual de Políticas Contables los procedimientos para el reconocimiento medición revelación y presentación de los Intangibles, tomando como referencia las Políticas Operacionales de las dependencias productoras de información, las cuales se encuentran alineadas, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión.

En ese orden de ideas la entidad cuenta con las “Políticas de Activos Tecnológicos”, registradas dentro del Sistema Integrado de Gestión – SIG, con el código PA03-GTI-PR02-PO02 versión 1 del 17 de enero de 2018, en las cuales se definieron los siguientes conceptos:

	<p>POLÍTICA DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS</p>	<p>Sistema Integrado de Gestión - SIG</p>
---	--	--

de la revisión de los activos registrados en los inventarios de la Agencia se identificaron criterios prioritarios a los inicialmente definidos por dicho documento.

OBJETIVO

Establecer desde la Oficina Asesora de Tecnologías de la información, los criterios técnicos para la identificación, administración y control de los Activos Tecnológicos tangibles e intangibles de la Agencia del Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones parafiscales -ITRC.

ALCANCE

La presente política debe ser aplicada por la Agencia ITRC para los activos tangibles e intangibles asociados a Tecnologías de la Información y será ajustado conforme al Marco Normativo contable definido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorios, para las entidades de gobierno.

Página 4 de 32 – Documento de Políticas de Activos Tecnológicos

Dentro del capítulo “Glosario”, se establece los conceptos relacionados con los tipos de licenciamiento, donde se indicó que una Licencia a perpetuidad, es catalogada como una licencia “indefinida”.

Dentro del capítulo “Glosario”, se establece los conceptos relacionados con los tipos de licenciamiento, donde se indicó que una Licencia a perpetuidad, es catalogada como una licencia “indefinida”.

	<p>POLÍTICA DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS</p>	<p>Sistema Integrado de Gestión - SIG</p>
---	--	--

está diseñado para ser flexible para cambios de software o hardware después de la configuración e instalación realizada para su función de aplicación específica”.

- **Licencia Concurrente:** “Una Licencia Concurrente le posibilita a un número establecido de usuarios acceder al software al mismo tiempo. Su uso se halla restringido a los ambientes en los que haya instalación de red donde mantiene más bajos los costos de utilización de software.”
- **Licencia por período fijo:** Una licencia por período fijo es aquella en donde el propietario o licenciante, otorga al tercero de manera explícita el período o tiempo en el cual está autorizado o tiene el derecho a hacer uso del software. En algunos casos se establece la fecha inicial y fecha final del licenciamiento o solamente el período (días/meses/años).

Este tipo de licencias será catalogado como *licencias finitas*.

- **Licencia a perpetuidad:** Una licencia a perpetuidad es aquella en donde se paga una única vez por el derecho de uso para poder ser instalada por un período de tiempo indefinido en las condiciones de licenciamiento fijadas por el licenciante. Este tipo de licencias será catalogado como *licencias indefinidas*.

- **Vida económica:** Período durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o puede entenderse, como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Página 11 de 32 – Documento de Políticas de Activos Tecnológicos

De otra parte, en las mencionadas políticas, se desarrolla la forma como puede ser amortizado un intangible, partiendo de la estimación de la vida útil asignada para este tipo de activos.

	<p>POLÍTICA DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS</p>	<p>Sistema Integrado de Gestión - SIG</p>
---	--	--

- **Vida útil:** Período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Agencia; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

“La contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza. El cambio en la evaluación de la vida útil de indefinida a finita se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC SP 3.

La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga, o incluso indefinida. La incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil del activo intangible, aunque no justifica la elección de un período de amortización que sea tan corto que resulte irreal. Sin embargo, muchos activos intangibles son susceptibles de obsolescencia tecnológica, y dada la historia de rápidos cambios en la tecnología, la vida útil de un Sistema de Información y/o de un servicio WEB será corta...

... En el caso de licencias de software de propósito específico (Antivirus, utilitarios, análisis de datos, entre otros) el comportamiento es: a) El fabricante otorga derecho de uso para un período específico (período de licenciamiento) en el cual la Agencia lo puede usar y recibir soporte y derecho a nuevas versiones. En este caso el software no se considera un activo y los derechos de uso se consideran un gasto. b) El Fabricante otorga la propiedad del bien y derecho a uso indefinido a la Agencia. El soporte y derecho a nuevas versiones está limitado a un período de tiempo específico dentro del cual la Agencia tiene derecho a recibir soporte, nuevas versiones y mejoras. Una vez vencido el período pactado de soporte, la Agencia deberá renovar el contrato de amparo.”

- **Amortización:** Es la distribución sistemática del monto amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.

Página 12 de 32 – Documento de Políticas de Activos Tecnológicos

Es así como en el Literal “g” del capítulo de Políticas Operacionales Generales, se establece que la definición de las vidas útiles de los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) estará a cargo de la oficina de Tecnologías de la Información – OATI; y así mismo de manera específica, en el literal “d” de las Políticas Operacionales de Intangibles se definen los criterios para determinar la vida útil de una licencia indefinida.

ITRC	POLÍTICA DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS	Sistema Integrado de Gestión - SIG
<p>d. Los criterios de priorización de las adquisiciones tecnológicas estarán alineados con la estructura de Arquitectura Empresarial, en el marco de mejores prácticas establecidas por el MINTIC, dentro de la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital.</p> <p>e. Se priorizarán las adquisiciones que impliquen “renovación tecnológica” por obsolescencia.</p> <p>f. La identificación de los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) de la Agencia ITRC, estará a cargo de la OATI.</p> <p>g. La definición de la vida útil de los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) de la Agencia ITRC, estará a cargo de la OATI.</p> <p>h. En el primer comité de sostenibilidad contable de cada vigencia se establecerá el cronograma para hacer la revisión integral de los criterios de valoración de los activos tecnológicos.</p> <p>i. Antes de finalizar cada vigencia, la OATI informará al responsable de Inventarios/almacén sobre las mejoras y/o deterioros de los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) de la Agencia ITRC.</p> <p>j. Para los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) la OATI deberá establecer en cada anualidad el potencial de servicio de los mismos e informar al responsable de Administrativa.</p> <p>k. Para la entrega y/o instalación de los activos tecnológicos (tangibles e intangibles) adquiridos para la Agencia, la OATI deberá informar a las áreas la forma y tareas que se realizarán a nivel técnico para ponerlas en uso.</p>		

Página 14 de 32 – Documento de Políticas de Activos Tecnológicos

<p>tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado la vida útil de un activo intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Por tanto, al cierre contable anual, los funcionarios de la OATI y de Almacén de la ITRC, deberán revisar la vida útil y el método de amortización de todos los activos intangibles, e informar cualquier cambio al área Financiera y Contabilidad.</p>				
<p>7. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas, pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar.</p>				
<p>d. Se considera Indefinida cuando contemple los siguientes aspectos:</p>				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando de manera <u>expresa</u> se determine que su vida útil es Indefinida¹², ya que el tipo de licenciamiento será a perpetuidad y por lo tanto NO será objeto de amortización. 2. Cuando el fabricante o casa matriz o representante en Colombia emita Certificado o Registro de Licenciamiento a perpetuidad. 3. Cuando se adquieran licencias perpetuas, la Agencia podrá registrar contablemente las actualizaciones o nuevas versiones de software en la medida que éstas incrementen los beneficios económicos futuros o potencial de servicio del activo intangible. 				
<p>¹¹ Se toma como referencia los conceptos registrados en los puntos 28-29-30 del Numeral 15.3 del Marco Conceptual)</p>				
<p>¹² Se toma como referencia conceptos de la Pág. 632 de Doctrinas del Régimen de Contabilidad Pública</p>				
<p>Página: 17 de 32</p>				
<p>EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA</p>				
Código	PA03-GTI-PR02-PO02	Versión	1	Fecha emisión 17/01/2018

Página 17 de 32 – Documento de Políticas de Activos Tecnológicos

Tomando entonces como referencia los diferentes conceptos anteriormente citados, la entidad sustenta que en los Estados Financieros de 2019 si se tuvieron en cuenta los correspondientes argumentos contables para determinar la vida útil de los intangibles, así como los procedimientos

para su amortización, ya que soportados en esos criterios la entidad actuó durante dicha vigencia y aplicó las respectivas operaciones contables durante cada período, las cuales se encuentran registradas en el sistema de información de inventarios (NEON), y además, se ven reflejadas el documento de Notas a los Estados Financieros en el cuadro resumen, donde se detalla las vidas útiles aplicadas y amortización para Licencias Indefinidas y Finitas.

Siendo así, la ITRC sustenta para lo relacionado con los Bienes Intangibles, que la entidad cumplió con los parámetros definidos por la Contaduría General de la Nación, por cuanto si aplicó los respectivos procedimientos conforme a las dependencias productoras de información contable, correspondientes a las Políticas de Activos Tecnológicos definidas por la Oficina de Tecnologías de la Información, las cuales guardan consistencia con el Manual de Políticas Contables, por cuanto dichos criterios se soportan en los movimientos registrados en el sistema de información de inventarios, manteniendo así el “control” de los activos intangibles” respecto a su valoración, tiempo de vida útil y amortización, aspecto relevante dentro de los lineamientos de las actuales normas aplicadas. Así mismo, los hechos económicos asociados al manejo de intangibles se encuentran sustentados conforme a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación cumpliendo así las características cuantitativas y cualitativas definidas en el Marco Normativo para las entidades de gobierno.

Respecto a:

“(…)

- La descripción de algunos de los bienes intangibles y tangibles no concuerda con sus características, situación que genera interpretación inadecuada de los mismos, como es el caso de los que se denominan software, sin embargo, se evidenció que la ITRC no cuenta con ningún tipo de software propio, solo cuenta con licencias que cumplen con las adquisiciones correspondientes a los derechos de uso”.
- La ITRC técnicamente reafirma, que la entidad no cuenta con software propio, por cuanto no ha realizado de manera directa desarrollos de código de software de la cual haya registrado a su nombre y ante la oficina de Derechos de Autor del Ministerio de Interior creaciones intelectuales de este tipo. Es por ello que, la entidad cuenta solamente con derechos de uso de las Licencias de Software de Uso específico, del cual tienen la titularidad los respectivos fabricantes con los cuales se ha realizado los procesos de adquisición de las mismas.
- El Manual de Políticas Contables en el numeral 8.2.3 “PROVISIONES Y CONTINGENCIAS señala: “La ITRC deberá observar la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución No. 1074 de fecha 04 de octubre de 2017, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”. No obstante, la entidad informó que no cuenta con esta Resolución.
- Teniendo en cuenta lo informado por la Contraloría General de la Republica, se acepta la observación, y se elaborara e implementara el respectivo plan de mejoramiento, no obstante, es pertinente informar que la ITRC, mediante Resolución 192 del 13 de julio de 2020 adopta una metodología de reconocido valor técnico, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales interpuestos en contra de la ITRC, basado en lo establecido en la Resolución 353 de 2016.
- Se evidenció que la entidad no establece términos para la ejecución del procedimiento de pago a contratistas, el cual se encuentra documentado en el SIG, a cargo del Gestor Contable, con el fin de que el proceso se lleve de manera oportuna y adecuada teniendo en cuenta que se debe validar la documentación anexa para el pago.

Teniendo en cuenta lo informado por la Contraloría General de la República, se acepta la observación, y se elaborara e implementara el respectivo plan de mejoramiento.

- La Nota No. 32 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - Pasivos Contingentes registran a 31 de diciembre de 2019 un saldo de \$1.711,6 millones, no obstante, es necesario indicar que debido a que el proceso 11001333502520160038500 con una pretensión de \$60 millones, se encuentra provisionado de acuerdo con el fallo de primera instancia del Juzgado 25 administrativo de Oralidad Circuito Judicial de Bogotá D.C, no forma parte del pasivo contingente.

Si bien es cierto que, a 31 de diciembre de 2019, fecha de presentación de los Estados Financieros de la ITRC, en Cuentas de Orden Acreedoras – Pasivo Contingente, se encontraba registrado el proceso 11001333502520160038500 con una pretensión de \$60 millones y que este también se hallaba contabilizado en la cuenta 27 Provisiones – Litigios y Demandas, y según la política contable de la entidad, estos se deben registrar ya sea como Provisión o Cuenta de Orden atendiendo la probabilidad de pérdida del proceso.

Es así como, una vez detectada la falencia en el mes de junio, el Proceso de Gestión Financiera subsana la información, realizando la reversión del registro contable a las Cuentas de Orden Acreedoras, como se evidencia en el Comprobante Contable 3367 del 30 de junio de 2020 y el movimiento auxiliar del tercero relacionado al proceso judicial que para el efecto se adjuntan.

- El Manual de Políticas Contables en el numeral 8.2.3 “PROVISIONES Y CONTINGENCIAS señala: “La ITRC deberá observar la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución No. 1074 de fecha 04 de octubre de 2017, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”. No obstante, la entidad informó que no cuenta con esta Resolución.

No se encontró dentro del archivo de la ITRC la Resolución No. 1074 del 4 de octubre de 2017. Es de aclarar que para la vigencia 2020 se expidió la Resolución No. 192 del 13 de julio de 2020 proferida por la Directora General de la ITRC, por medio de la cual se adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales interpuestos en contra de la ITRC.

Es importante precisar que previo a la citada Resolución, se empleaba la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 “Por la cual la ANDJE adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y arbitramentos en contra de la entidad” proferida por la ANDJE, en donde se establecían los parámetros y supuestos implementados en la plantilla por encontrarse acorde con los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno y se precisaba dentro de cada informe de Hechos Económicos Dependencias e Información Contable de la vigencia 2019.

- Se evidenció diferencia en la cantidad de procesos judiciales suministrada al equipo auditor y los relacionados en SIRECI en el formulario 9, indicando la entidad que tres de los procesos reportados 11001334205720180043900, 11001333502020190000700 y 25000234200020150351001 fueron admitidos en vigencia 2020, no obstante, en el formulario 9 registran fecha de admisión de la demanda mayo, junio y septiembre de 2019.

Se precisa que efectuada la verificación entre los datos reportados en el formulario F9- SIRECI, lo informado al equipo auditor a 15 de julio de 2020 y el formato relación de procesos judiciales y

provisión contable a corte 31 de diciembre de 2019, puesto que los números de identificación relacionados en la solicitud del equipo auditor efectivamente si fueron notificados en la vigencia 2019 y si se encontraban registrados dentro de todos los reportes, a saber:

- **11001334205720180043900:** José Manuel Ríos Martínez (Fila 34/24 Sireci y Fila 31 en Información reportada al equipo auditor y en Informe Contable corte a 31 de diciembre de 2019).
- **11001333502020190000700:** Sonia Zabala (Fila 35/25 Sireci, Fila 31 en Información reportada al equipo auditor y en Informe Contable corte a 31 de diciembre de 2019).
- **25000234200020150351001:** Excelino Pineda Cepeda (Fila 36/26 Sireci, Filas 32 en Información reportada al equipo auditor y en Informe Contable corte a 31 de diciembre de 2019).

Por otra parte, efectivamente se presentan diferencias entre lo reportado en el Formulario 9 de SIRECI y lo reportado al equipo auditor, lo cual obedece a un error involuntario en el diligenciamiento del Formulario 9: Relación de Procesos Judiciales- SIRECI al no tener en cuenta la fecha de corte 31 de diciembre de 2019.

Es de precisar, que el citado formulario se diligenció con corte febrero de 2020, motivo por el cual se incluyeron en el reporte tres (3) procesos **notificados** a la ITRC durante la vigencia 2020, pese a que estos fueron admitidos en el respectivo Despacho Judicial con una fecha anterior, pues hasta ese momento la ITRC es cuando realmente queda enterada y vinculada al proceso.

- Proceso **11001333502920190014600** (renglón 34 F.9 SIRECI) Demandante: Bryan Alexis Forero Mendoza admitido el 26 de agosto de 2019, notificado a la ITRC el día 30 de enero de 2020 (Ver Anexo No. 1- OAJ)
- Los otros dos procesos hacen referencia al medio de control acción de nulidad contra el concurso de méritos (**11001032500020180036800** (renglón 35 F.9 SIRECI) y **11001032500020170032600** (renglón 36 F.9 SIRECI)).

Esta información había sido entregada al equipo auditor el día 05 de agosto de 2020 a través de la carpeta compartida de Contraloría.

(...)

- Se evidenció errores en el número de algunos de los procesos judiciales relacionados en las notas al balance.

Realizada la verificación se determinó que, si se presentaron errores en números de identificación de algunos procesos judiciales, pero se corrigió a partir una mesa de trabajo entre las partes, validando la información y subsanando dichas inconsistencias a partir de marzo de 2020. Para el efecto se adjunta el "Formato de Relación de Procesos Judiciales y Contingencias" a 31 de marzo de 2020.

Análisis de la respuesta de la ITRC

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad a cada ítem, respecto a lo observado sobre las Notas, se aclara que:

- Lo manifestado por la CGR, no está dirigido a que la entidad pueda o no, utilizar tablas y/o gráficos, o que el Marco Normativo para Entidades de

Gobierno lo indique o no, si en cambio a que el criterio indicado sobre la revelación de las Notas establece: “4.2.3. *Comprensibilidad - significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa*” (Negrilla y subrayado fuera de texto). Situación que no se cumple, al revelarse la información fraccionadamente a través de estos.

Teniendo en cuenta que la entidad en su respuesta señala que: “*con el fin de generar un mejor entendimiento e interpretación de la información financiera y que esta sea clara y concisa para sus usuarios finales, a partir de los Estados Financieros del mes de enero de 2020, se unifico los saldos y variaciones en una sola estructura*”, confirma lo evidenciado por la CGR, en el sentido que era necesario realizar mejoras y cambios en la forma de revelar la información para que esta cumpla con la característica de comprensibilidad.

- Si bien es cierto, que las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecen que: “la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas”, también lo es, que debe realizarse de forma clara y precisa que facilite al usuario de la información obtener el conocimiento adecuado sobre los hechos económicos realizados durante y al cierre de cada vigencia sobre la cual se están presentando los estados financieros, que para el caso corresponde a 31-12/19, lo que conlleva a diferenciar e indicar de forma **clara y concisa** la información sobre los períodos a que se refieren las actividades realizadas, si es del caso considerarlo de importancia como lo indica la entidad.

Así las cosas, y de acuerdo con la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, al afirmar que: “*a fin de fortificar los aspectos complementarios en las notas a los estados financieros y que se pueda realizar su interpretación de una manera adecuada, durante la vigencia 2020 realizó mejoras en la presentación de esta información*”,

- En cuanto, a la falta de revelación de algunos puntos de información en las notas sobre los procesos judiciales como lo establece la norma citada, no se desvirtúa con la respuesta dada por la entidad; toda vez, que en ella indica que: “*la ITRC con el ánimo de fortalecer sus procesos de mejora continua y de garantizar que la información contable sea de utilidad para los diferentes usuarios, **durante la vigencia 2020 ha venido realizando ajustes y mejoras** en la elaboración y presentación de los informes financieros que se puede verificar en los estados publicados en la página de la entidad, de todas formas, **se tendrán en cuenta las oportunidades de mejora que se***

generen durante el proceso auditor realizado por la Contraloría General de la República – CGR”. (Negrilla fuera de texto).

- Se reitera, que la observación comunicada respecto a la cuenta de intangibles, indica clara y detalladamente lo que la CGN establece sobre la información que debe ser incluida en las notas, pese a que la entidad cuente con la información documentada en sus diferentes manuales de políticas (contables y operacionales).

La entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, al indicar en su respuesta: *“precisamos; que con el ánimo de fortalecer sus procesos de mejora continua y de garantizar que la información contable sea de utilidad para los diferentes usuarios de la ITRC, durante la vigencia 2020 ha venido realizando mejoras continuas en la elaboración y presentación de los informes financieros que se puede verificar en los estados publicados en la página de la entidad, de todas formas, se tendrán en cuenta las oportunidades de mejora que se generen por la Contraloría General de la República – CGR en el marco de la auditoría que dicha entidad adelanta a la ”.*

- La entidad en su respuesta no realizó ningún comentario que desvirtuara lo observado por la CGR respecto a que la descripción de algunos de los bienes tangibles e intangibles, que forman parte del inventario no concuerda con sus características, situación que se reitera, genera interpretación inadecuada al realizar la verificación de los registros en las cuentas contables correspondientes.
- La entidad en la respuesta acepta lo determinado por el equipo auditor, respecto a que a pesar de que el manual de políticas contables indica aplicar la Resolución 1074/17 para la determinación y registro de la provisión por concepto de procesos judiciales al indicar que *“No se encontró dentro del archivo de la ITRC. Así mismo, que no se tienen establecidos términos para la ejecución del procedimiento de pago a contratistas con el fin de que el proceso se lleve de manera oportuna al afirmar: “Teniendo en cuenta lo informado por la Contraloría General de la República, se acepta la observación, y se elaborara e implementara el respectivo plan de mejoramiento.*
- La entidad en su respuesta no desvirtúa lo observado por la CGR, al indicar, que, en el mes de junio de 2020, realizó el ajuste correspondiente a lo observado por la CGR, respecto a las Cuentas de Orden Acreedoras-Pasivos Contingentes y reversó el registro contable por \$60 millones, toda vez, que lo correspondiente al proceso No.11001333502520160038500 ya se había afectado en la cuenta de provisiones de acuerdo con fallo de primera instancia en contra de la ITRC.
- De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad, respecto a la diferencia evidenciada entre la relación de procesos judiciales suministrada

al equipo auditor y la reportada en SIRECI, es de recibo para la CGR, la aclaración respecto al número de los tres procesos judiciales señalados, sentido en el cual, se realiza el ajuste correspondiente y se valida como hallazgo en los términos antes señalados, teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad al comunicar que: “efectivamente se presentan diferencias entre lo reportado en el Formulario 9 de SIRECI y lo reportado al equipo auditor, lo cual obedece a un error involuntario en el diligenciamiento del Formulario 9: Relación de Procesos Judiciales- SIRECI al no tener en cuenta la fecha de corte 31 de diciembre de 2019”.

“Es de precisar, que el citado formulario se diligenció con corte febrero de 2020, motivo por el cual se incluyeron en el reporte tres (3) procesos **notificados** a la ITRC durante la vigencia 2020, pese a que estos fueron admitidos en el respectivo Despacho Judicial con una fecha anterior, pues hasta ese momento la ITRC es cuando realmente queda enterada y vinculada al proceso”.

- Finalmente, la entidad en su respuesta acepta lo comunicado por la CGR, respecto a los errores evidenciados en el número de algunos de los procesos judiciales relacionados en las notas al balance, e indica que: “se corrigió a partir una mesa de trabajo entre las partes, validando la información y subsanando dichas inconsistencias a partir de marzo de 2020.

De acuerdo con el análisis realizado a las respuestas suministradas, se valida como hallazgo.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 04: Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019 (D)

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto señala:

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

ARTÍCULO 73 *La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo **mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional (Negrilla es nuestra)** en lo que se refiere a sus propios ingresos, **con el fin de cumplir sus compromisos (Negrilla es nuestra).***

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa anual de caja estará clasificado en la forma que establezca el gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, con la asesoría de la dirección general del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Confis. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia (L. 38/89, art. 55; L. 179/94, art. 32; Ley 225 de 1995, arts. 14 y 33).

ARTÍCULO 74. *El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.*

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Confis serán aprobadas por la dirección general del tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Confis.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 225/95, art. 10).

b) Del recaudo de las rentas y del giro de los gastos

ARTICULO 89. *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

La **vigencia futura** es una operación financiera que se realiza en la **vigencia** actual y se carga al presupuesto de gastos de una **vigencia** posterior. Están reguladas por el decreto 111 de 1996, en los artículos 23 y 24, que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de ley 819 del 2003.

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo

El MHCP en su libro de **CONCEPTOS JURÍDICOS PRESUPUESTALES**, señala

(...)

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que **excepcionalmente (la negrilla es nuestra)** no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, en su artículo **2.8.1.7.3.3.**, reza: **“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

El Decreto 2467 de 2018 en su artículo 31 expresa: A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las

reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

Parágrafo. Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad se manifiesta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP, retiró PAC por \$757.099.828 y \$374.814.336 corresponden a PAC no solicitado por la entidad, para lo cual procede a constituir 28 reservas presupuestales inducidas (bienes y servicios recibidos) por \$1.131.919.164,00, evidenciando lo siguiente:

- 20 Reservas presupuestales por \$ 757.099.828,00 no se refrendan dado que el MHCP retiro el PAC, donde 5 reservas por \$666.771.000, corresponden a contratos suscritos entre el 13 y 26 de diciembre los cuales ya habían solicitado PAC (13 de noviembre de 2019), no contaban con registros presupuestales (PAC sin soporte de contrato), situación que refleja la solicitud de PAC sin existencia de compromisos, y 15 reservas por \$90.328.828, los soportes y certificaciones se suscribieron el 31 de diciembre, fecha en la cual no se contaba con PAC.
- 8 reservas presupuestales por \$374.814.336, no se refrendan dado que se recibieron los bienes, pero no se solicitó PAC.
- Una cuenta por pagar por \$176.052.350, el PAC solicitado no contaba con soporte contractual para requerir el recurso.

Lo anterior se presentó por deficiencias en: la programación y ejecución del presupuesto, planeación y ejecución contractual, programación y ejecución del PAC, manejo del proyecto de inversión y coordinación del cierre presupuestal, lo que conllevó a incrementar las reservas presupuestales inducidas, retiro del PAC por falta de ejecución y subestimación en los pagos a efectuar con cargo a la vigencia fiscal. (Ver Anexo 4).

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en la Ley 734 de 2000.

Respuesta de la ITRC

La ITRC solicitó el Programa Anualizado de Caja – PAC el día 13 de noviembre de 2019 en cumplimiento de la Circular Externa Nro. 029 de diciembre de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta lo siguiente: i) al presupuesto asignado a la Entidad, toda vez que PAC solicitado en mes de noviembre de 2019 se ajustó al límite asignado para la vigencia fiscal, ii) los recursos solicitados corresponden a los requerimientos de los supervisores de acuerdo a sus necesidades para cumplir de forma óptima y adecuada la prestación del servicio a la ciudadanía, y, iii) dicho PAC fue solicitado dentro del marco de la Circular Externa Nro. 029 de diciembre de 2018, en relación con la posibilidad que tiene las entidades públicas de adicionar, aplazar y /o solicitar de forma extraordinaria los recursos al Ministerio de Hacienda con base en las necesidades para el cumplimiento del servicio público.

“La presente circular informa a las Unidades Ejecutoras que forman parte del presupuesto General de la Nación- PNG, los diferentes criterios que deben tener en cuenta para realizar de manera oportuna y adecuada, sus proyecciones de pagos durante la vigencia fiscal 2020, en concordancia con las normas que regulan y orientan la gestión financiera y presupuestal” *Cursiva y negrilla fuera del texto*

Vale destacar que en la dinámica de la solicitud del Programa Anual de Caja del Ministerio de Hacienda, comprende que hay situaciones administrativas que pueden generar el aumento y/o disminución de los recursos programados para cada mes, por ello se menciona la solicitud de PAC como una “proyección” y otorga la potestad a cada entidad para que de acuerdo a los contratos, servicios y necesidades que surjan, pueden solicitar los recursos que requieran, tal y como sucedió en la solicitud del PAC del 13 de noviembre de 2019 en donde el área responsable manifestó la necesidad de realizar pagos de servicios tecnológicos indispensables para el debido funcionamiento de la ITRC.

La dinámica de solicitud y proyección de PAC permitida y reglamentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contempla la solicitud de recursos para las entidades públicas aun cuando no se tienen prestablecidos o predeterminados los rubros, tal y como sucede con las obligaciones de pago de nómina de funcionarios y servicios públicos. Con base en lo descrito se evidencia que la solicitud de PAC efectuada por la ITRC en el mes de noviembre de 2019 se realizó en el marco de la normatividad y acciones permitidas a las entidades para el debido cumplimiento del servicio público.

Todo ello acorde con la Circular interna ITRC No. 045 de 2019, sobre el cierre de vigencia 2019, presupuesto y tesorería, así como las políticas de asignación y gestión del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a lo anterior se solicita comedidamente retirar el presunto incidente disciplinario para esta observación No. 8, en el entendido de que no se causó daño grave y se hace en el marco de lograr la mejor ejecución presupuestal al tenor del Decreto 111 de 1996 y normas superiores, aceptándola, para lo cual se procederá a elaborar el respectivo plan de mejoramiento, ajustando los procedimientos y formatos internos, así como fortalecer la capacitación entre los ejecutores de presupuesto, a fin de dar aplicación precisa de las reglas de gestión de PAC.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos reconsiderar las observaciones 6, 7 y 8, en especial lo referido a los presuntos incidentes disciplinarios, con base en estas respuestas y soportes suministrados.

Análisis de la Respuesta de la ITRC

La ITRC informa que solicitó el Programa Anualizado de Caja – PAC el día 13 de noviembre de 2019, y explica el procedimiento adelantado, situaciones que no están observada por la CGR

Cabe destacar que la ITRC manifiesta lo que *sucedió en la solicitud del PAC del 13 de noviembre de 2019 en donde el área responsable manifestó la necesidad de realizar pagos de servicios tecnológicos indispensables para el debido funcionamiento de la ITRC*, situación que no fue justificada por cuanto no existían soportes contractuales de los compromisos y pagos a efectuar con cargo a dicha solicitud, aunado a que los contratos fueron suscritos entre el 13 y 26 de diciembre, fecha en la cual estaba proyectada la terminación de ordenes presupuestales.

En lo que hace referencia con la dinámica de solicitud de PAC, pago de nómina de funcionarios y servicios públicos, la CGR en la observación no cuestiona esta clase de pagos, en el entendido que el MHCP acepta que lo relacionado con los servicios públicos del mes de diciembre se pueden cancelar con el presupuesto de la vigencia siguiente.

Frente a lo evidenciado por la CGR en lo referente al retiro del PAC, mediante oficio No: 2020EE0120579 del 06-10-2020 se requirió al MHCP, para que informará el Acto administrativo por el cual se realizó dicho retiro, valor de la asignación “cancelada, removida o retirada”, motivos y fecha por las cuales el MHCP realizó esta actuación.

El MHCP mediante oficio con número de radicado 2-2020-055671 del 3 de noviembre de 2020 responde en los siguientes términos:

“Efectivamente se realizaron varias reducciones de PAC en algunas entidades ejecutoras del presupuesto Nacional, entre las cuales se encuentra la señalada en su requerimiento, en este caso la Unidad Ejecutora: 130117 que corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC

El contexto de la decisión se da el día 30 de diciembre, a un día del cierre fiscal del 2019, cuando se evidencio que el ITRC registraba en el sistema, PAC, saldos disponible y no utilizado para pago por valor de \$ 856.545.428,89.

Al cruzar la información con el registro de Control de Pagos diarios del mes de diciembre de 2019 al día 30 a la 9:25 de la mañana el panorama era el siguiente:

Teniéndose en cuenta que contábamos con solicitudes adicionales de PAC por parte de otras entidades ejecutoras que requerían efectuar pagos en esa vigencia fiscal, se realizaron estas reducciones por la suma de \$ 856.545.428,89 no pagada a la fecha por parte de la ITRC, mismo

monto que fue asignado a otras entidades ejecutoras que requerían hacer pagos con urgencia dentro del mismo mes de diciembre de 2019.

Ahora bien, el criterio considerado para esta operación está enmarcado dentro de nuestra responsabilidad legal de manejo eficiente de los Recurso Público y teniendo en cuenta que el PAC signado a las entidades debe ser destinado al pago de obligaciones dentro de la vigencia y no para efectuar registros de constitución de cuentas por pagar.

Esta reasignación se realizó en virtud de la potestad que la normatividad vigente le otorga a la Dirección General de Crédito Público la cual explicaremos a continuación

Acto administrativo por el cual se realizó dicho retiro, valor de la asignación “cancelada, removida o retirada”,

Para mayor comprensión nos remitiremos a los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En este se encuentra la facultad que tiene la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para hacer cumplir entre otros, los siguientes mandatos:

a.- Propender por cumplir las metas del Plan Financiero y las metas financieras.

b.- Realizar las **modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS”**

Valga la pena aclarar que la CGR en la observación no está calificando con *daño grave* la observación y el hecho de mejorar la ejecución, no es para que se incumplan los preceptos normativos que rigen la materia.

Cabe señalar que la ITRC, no justifica lo observado por la CGR a cada reserva presupuestal inducida.

Por último, la ITRC, acepta la observación al manifestar “*que procederá a elaborar el respectivo plan de mejoramiento, ajustando los procedimientos y formatos internos, así como fortalecer la capacitación entre los ejecutores de presupuesto, a fin de dar aplicación precisa de las reglas de gestión de PAC”*.”

Por lo expuesto anteriormente, se valida como hallazgo con la incidencia disciplinaria comunicada.

Hallazgo No. 05: Ejecución Rezago Presupuestal 2018

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto señala:

ARTÍCULO 71. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el

valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

ARTICULO 89. “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

“**Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo

El MHCP en su libro de CONCEPTOS JURÍDICOS PRESUPUESTALES, señala

(...)

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que **excepcionalmente (la negrilla es nuestra)** no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, en su artículo **2.8.1.7.3.3.**, reza: “**Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

El Decreto 2467 de 2018 en su artículo 31 expresa: A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

Parágrafo. Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

De las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018 para ser ejecutadas en 2019, por \$692.728.049, una vez revisada su ejecución, se observó:

- 1 reserva por \$1.531.957 figura con acta de cancelación de la reserva³
- 1 reserva por \$6.183.579 no fue utilizada por el funcionario que la solicitó en desarrollo de un contrato, presentando fenecimiento⁴.

Dos reservas (2) reservas presupuestales no presentaron ejecución, esta situación se presentó por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, y a la falta de control y monitoreo de los supervisores de los contratos, lo que incidió en la pérdida de apropiación al final de la vigencia objeto de evaluación.

Respuesta de la ITRC

Esta observación se acepta y se procederá a elaborar Plan de mejoramiento.

Análisis de respuesta de la ITRC

La ITRC, acepta la observación, por ende se valida como hallazgo

³ Se procede a la anulación del compromiso conforme al Acta 01 de cancelación de reserva de acuerdo a la terminación y liquidación del contrato presentada por el supervisor del mismo, con fecha de solicitud del 19-03-2019

⁴ Con correo electrónico del 5 de septiembre de 2019, se manifiesta " comedidamente nos permitimos reiterar la solicitud de si es procedente, realizar los trámites pertinentes para liberar los recursos de la Reserva presupuestal, del Contrato interadministrativo 056 de 2013, frente a lo cual la dependencia responsable de la ejecución de la reserva responde: Con respecto al tema, atentamente me permito comentar que el día de hoy se efectuó reunión de seguimiento con la empresa contratista, encontrando que para proceder a la respectiva Liquidación del Anexo 6 y posterior liberación del saldo por valor de \$6,183,579.00, requerimos por parte del área Financiera, remitir la relación en detalle de cada uno de los Certificados de disponibilidad presupuestal, con sus respectivos compromisos y obligaciones, aplicados desde el año 2015 a la fecha, ya que se hace necesario efectuar la conciliación de saldos.

Hallazgo No. 06: Proyecto de Inversión

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

El Decreto 2467 de 2018 en su CAPÍTULO VI, DEFINICIÓN DE LOS GASTOS indicó:

(...)

ARTÍCULO 38. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2019 se definen de la siguiente forma:

(...)

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social (...)

El Decreto No.1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 ordena:

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 en lo que respecta al Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, específicamente al Sistema Unificado de Inversión Pública, en su artículo 2.2.6.1.4 determina:

“(...)

Administración del Sistema. La administración del Sistema Unificado de Inversión Pública le corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en consecuencia, definirá los requisitos, las metodologías y los procedimientos que se requieran, en los términos señalados en el presente título (...) (Subrayas fuera de texto).

Metodología General para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública

De acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016, la Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA

WEB) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales⁵.

El Manual conceptual de la Metodología General Ajustada (MGA)⁶ versión 1.0 del 31 de julio de 2015, en su punto 6.1.3 Consolidación de la Matriz y Verificación de Consistencia dispone:

“(…)

2. *Los productos considerados dentro del proyecto son necesarios, adecuados y suficientes en conjunto con los supuestos de ese nivel para lograr el objetivo general o propósito. Sus indicadores, unidades de medida, metas y las fuentes de verificación son consistentes y permiten el control de la entrega de los bienes y/o servicios en los términos requeridos.*

3. *El objetivo general del proyecto en conjunto con los supuestos a ese mismo nivel, contribuyen al cumplimiento de alguna(s) meta(s) del Plan Nacional de Desarrollo según las condiciones previstas.*

Sus indicadores, unidades de medida, metas y las fuentes de verificación son consistentes y permiten el control de los resultados esperados con la ejecución del proyecto (...). (Subrayas fuera de texto).

La ITRC en el componente de inversión cuenta con el proyecto **IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES VIGILADAS NACIONAL**, de su evaluación se evidenció lo siguiente:

- El proyecto contó con una apropiación vigente para el 2019 de \$1.124.114.900 presentando compromisos por \$1.122.367.181 y de estos se obligaron \$806.227.978, lo que indica que las obligaciones frente a compromisos ascendieron al 72% y con igual porcentaje respecto a la apropiación vigente, por lo relacionado con reservas presupuestales de acuerdo con términos de los contratos.
- En la distribución de los recursos adelantada por la ITRC se apropiaron \$60.000 para documentos metodológicos- socialización y apropiación de herramientas forenses para fortalecimiento de las estrategias misionales de la ITRC, producto y actividad que no contaba con recursos aprobados en la Ficha EBI y que presentaron pérdida de apropiación.
- Adicionalmente se ejecuta una partida por \$16.600.000 por el producto - servicio de información implementado que contempla la actividad de documentos metodológicos-socialización y apropiación de herramientas

⁵ Tomado de: <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Metodologias.aspx> (09/03/2020).

⁶ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Tutoriales%20de%20funcionamiento/Manual%20conceptual.pdf> (09/03/2020).

forenses para fortalecimiento de las estrategias misionales de la ITRC, situación que no guarda consistencia con lo estipulado en la Ficha EBI, dado que esta misma actividad la contempla documentos metodológicos que presentó cero ejecución.

- De acuerdo con el SPI seguimiento a proyectos de inversión se presenta un indicador del avance financiero del 72%, sin embargo, el avance físico del proyecto es el 55%, situación que no es consistente con la legalización de recursos y de productos de acuerdo con los términos y cierre fiscal.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la programación del presupuesto articulado con las actividades y productos del proyecto, situación que incide para que se presenten inconsistencia entre lo formulado en el proyecto y los recursos distribuidos.

Respuesta de la ITRC

“

(...)

• En la distribución de los recursos adelantada por la ITRC se apropiaron \$60.000. Para documentos metodológicos- socialización y apropiación de herramientas forenses para fortalecimiento de las estrategias misionales de la ITRC, producto y actividad que no contaba con recursos aprobados en la Ficha EBI y que presentaron pérdida de apropiación.

(...)

Lo anterior se presenta por deficiencias en la programación del presupuesto articulado con las actividades y productos del proyecto, situación que incide para que se presenten inconsistencia entre lo formulado en el proyecto y los recursos distribuidos. Adicionalmente se presentó pérdida de apropiación dado que no se liberó la partida que no se ejecutó.” (...)

La ITRC definió el Proyecto de Inversión que se encuentra registrado con el código BPIN No. 2018011000796 y con el Nombre: “Implementación sistema integral de información para la prevención del fraude y la corrupción en las entidades vigiladas”.

Dentro de la cadena de valor se encuentran tres (3) objetivos específicos, como se indica en la Ficha EBI, de la cual se adjuntan las respectivas imágenes:

Objetivo Especifico: Implementar herramientas tecnológicas de control y medición de fraude y corrupción de las entidades vigiladas				
Productos	Actividad	Ruta Crítica	Fecha Inicial	Fecha Final
Servicio de información implementado Unidad: Número de sistemas Meta Total: 1.0000	Ejecutar Fase de Pruebas de los Componentes del sistema Etapa: Inversión	N	2020-Jan-01	2025-Dec-31
	Ejecutar puesta en producción de los componentes del sistema Etapa: Inversión	N	2020-Jan-01	2025-Dec-31
	ELABORAR DISEÑOS Etapa: Inversión	N	2021-Jan-01	2025-Dec-31
	Realizar diagnóstico Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2021-Dec-31
	Realizar Fase de Desarrollo de los Componentes del sistema Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2025-Dec-31
	Realizar Implementación de Componentes del Sistema Etapa: Inversión	S	2020-Jan-01	2025-Dec-31
	Realizar Integración de Componentes Etapa: Inversión	N	2020-Jan-01	2025-Dec-31

Objetivo Especifico: Ampliar la infraestructura tecnologica para optimizar el uso de la información Misional				
Productos	Actividad	Ruta Critica	Fecha Inicial	Fecha Final
Servicios tecnológicos Unidad: Porcentaje de capacidad Meta Total: 100.0000	Actualizar componentes de Seguridad de la Información Etapa: Inversión	N	2019-Jan-01	2025-Dec-31
	Ampliar cobertura de licenciamiento Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2025-Dec-31
	Aumentar capacidades de los componentes de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2025-Dec-31

Objetivo Especifico: Socializar las políticas y estrategias de TI, alineadas a las Estrategia Misional				
Productos	Actividad	Ruta Critica	Fecha Inicial	Fecha Final
Documentos metodológicos Unidad: Número de documentos Meta Total: 3.0000	Difundir el material elaborado Etapa: Inversión	N	2021-Jan-01	2025-Dec-31
	Elaborar Documentos de socialización Etapa: Inversión	N	2020-Jan-01	2025-Dec-31
	Realizar diagnosticos Etapa: Inversión	S	2019-Jan-01	2024-Dec-31

En resumen y con una visión técnica, lo que se pretende con el mencionado proyecto es atender tres (3) líneas específicas de fortalecimiento tecnológico, concordantes con las políticas de Gobierno Digital definidas por el MINTIC, en el Decreto 1008 de 2018 y dentro de la Focalización de recursos de “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” fijada por el DNP.

En el documento base de Formulación del Proyecto de Inversión, se hace la descripción detallada de cada uno de los componentes tecnológicos que lo integran, indicando las actividades, productos, y “entregables” para el cumplimiento de las metas dentro de la Cadena de Valor.

El Objetivo No. 3. relacionado con Socializar las políticas y estrategias de TI, alineadas a las Estrategia Misional, pretende desde el proyecto de inversión, direccionar las Políticas de Gobierno Digital del MINTIC, incorporando uno de los lineamientos del modelo de Arquitectura Empresarial, relacionado con el componente de Uso y Apropiación tecnológica, el cual está orientado a fortalecer las capacidades de los usuarios en la utilización permanente de las soluciones tecnológicas dispuestas en la entidad, así como la concientización de una cultura organizacional orientada hacia el aprovechamiento eficiente y efectivo de la información.

Es por ello, que el producto definido en la ficha EBI como “Documentos metodológicos”, corresponde a lo explicado técnicamente en la Formulación del proyecto, el cual está asociado a **Documentos de socialización de Estrategia TI**, en el marco de Gobierno Digital del MINTIC, razón por la cual el alcance de los entregables para cumplimiento de la Meta, se menciona de la siguiente forma:

“Entregables

Corresponde a la generación de acciones enfocadas a los siguientes aspectos orientadores de la Política de Gobierno Digital.

- Implementar el Uso y Apropiación de sistemas de información
- Implementar el PETIC y Arquitectura empresarial conforme a lineamientos de Gobierno Digital
- Implementar Modelo de Seguridad de la Información”

Por ello, las Actividades señaladas en la Ficha EBI, son concordantes con el alcance del objetivo y además con los entregables esperados, pues éstas corresponden a:

- Realizar Diagnósticos
- Elaborar documentos de socialización
- Difundir el material elaborado

En ese orden de ideas, con la formulación del proyecto se programó recursos que permitieran desarrollar las actividades anteriormente citadas, donde los “entregables” correspondieran a “Documentos Metodológicos” de carácter técnico, que cumplan con los estándares definidos por el MINTIC, relacionados con el Plan Estratégico de Tecnología PETI, así como el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información- MPSI- y la actualización del Modelo de Arquitectura Empresarial – AE. Es decir, se trata de los tres (3) documentos metodológicos definidos como “Meta” dentro del objetivo señalado.

De otra parte, revisados los recursos de la Apropriación inicial de la vigencia 2019 para el proyecto de inversión conforme al informe generado en el Sistema de Información SIIF-Nación, la distribución por Rubros Presupuestales quedó de la siguiente forma:

Código Presupuestal Subordinado	Descripción - Concepto	Valor
1304027	SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO	\$ 874.940.000
1304029	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	\$ 249.114.900
1304022	DOCUMENTOS METODOLÓGICOS	\$ 60.000
TOTAL		\$ 1.124.114.900

Reporte de ejecución presupuestal														Usuario Solicitante:	MHdannel Diemo Al	
														Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-01-17 UNIDAD ESPECIAL AGEN GENERAL DE TR CONTRIBUCIONE	
														Fecha y Hora Sistema:	2019-12-24-8:03 a	
AÑO FISCAL:	2019	VIGENCIA PRESUPUESTAL:	ACTUAL	FECHA MOVIMIENTOS:	01/01/2019 A 24/12/2019											AP
UNIDAD O SUBUNIDAD DEPENDENCIA DE AFECCIÓN DE	13-01-17 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, DEPTOS Y CONTRIBUCIONES DADA FISCAL - ITDC													APROPIACION VIGENTE DEP.GSTO.	T D	
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	ITEM	SITE M	CONCEPTO	FUENTE	SITUACION	RE C.	RECURSO	APROPIACION VIGENTE DEP.GSTO.	T D		
C	1304							INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA,	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.124.114.900			
C	1304	1000						INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.124.114.900			
C	1304	1000	2					IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.124.114.900			
C	1304	1000	2	0				IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PARA	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.124.114.900			
C	1304	1000	2	0		1304022		DOCUMENTOS METODOLÓGICOS	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	60.000			
C	1304	1000	2	0		1304027		SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	874.940.000			
C	1304	1000	2	0		1304029		SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	249.114.900			
C	1304	1000	2	0		1304022	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	60.000			
C	1304	1000	2	0		1304027	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	874.940.000			
C	1304	1000	2	0		1304029	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Nación	CSF	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	249.114.900			

En ese sentido, con una asignación inicial para el 2019 de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para el producto “Documentos Metodológicos” era totalmente imposible provisionar dichos recursos para desarrollar por lo menos alguna de las actividades definidas en el proyecto, más aún cuando lo esperado dentro de esta línea de acción es contar con el acompañamiento de expertos, que puedan llevar a cabo los estudios técnicos de acuerdo a las temáticas orientadoras del MINTIC para que a futuro sean de total uso y apropiación por parte de los funcionarios de la Agencia.

Por ello, tomando como base las asignaciones en los rubros relacionados con “Servicio de Información Implementado” y “Servicios Tecnológicos”, se realizaron las respectivas priorizaciones para llevar a cabo la ejecución de los mismos, y por lo tanto los recursos comprometidos fueron por valor de \$1.122.367.181, equivalentes al 99.85% lo cual representa en un alto porcentaje de programación, ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos en dicha anualidad.

Respecto a:

“(…)

• Adicionalmente se ejecuta una partida por \$16.600.000 por el producto - servicio de información implementado que contempla la actividad de documentos metodológicos-socialización y apropiación de herramientas forenses para fortalecimiento de las estrategias misionales de la ITRC, situación que no guarda consistencia con lo estipulado en la Ficha EBI, dado que esta misma actividad la contempla documentos metodológicos que presentó cero ejecución.(…)”

Tomando como referencia el primer Objetivo del proyecto: Implementar herramientas tecnológicas de control y medición de fraude y corrupción de las entidades vigiladas, la línea específica de atención se centra en las soluciones digitales de software las cuales de manera integrada apoyan la gestión misional de la Agencia. Por ello, en el documento de formulación se explica:

“Entendiendo que la información es la base fundamental para el ejercicio de control y prevención que realiza la ITRC, se requiere disponer de herramientas tecnológicas que se conviertan en soluciones integrales que contribuyan a facilitar y potencializar las labores de inspección dentro del modelo de auditoría definido por la entidad; así como las labores de investigación disciplinaria, que permitan registrar y controlar cada una de las etapas que se llevan dentro del proceso disciplinario.

El proyecto de inversión le permitirá a la ITRC, fortalecer las capacidades tecnológicas de la entidad mediante el fortalecimiento e implementación de soluciones digitales, soportadas sobre sistemas de información, soluciones de interacción virtual, herramientas de analítica de datos, y repositorios de información estructurada, entre otros que servirán de apoyo a la gestión de las áreas Misionales.

(…)

Entregables

Corresponde de manera general a las soluciones tecnológicas definidas dentro del proyecto de inversión que generan valor agregado al desempeño de la función en las áreas misionales, las cuales permiten dinamizar las acciones de prevención de fraude y corrupción, así como los esquemas de intercambio de información mediante cooperación interinstitucional con el sector público y privado, a través de modelos de interoperabilidad. Los componentes tecnológicos contemplados son:

- Desarrollar e implementar el Sistema de Información de Auditoría y Gestión del Riesgo
- Construir sitios Web para la publicación de resultados contra fraude y corrupción
- Crear nuevos modelos de Interoperabilidad sobre Bodega de Datos
- Fortalecer los ambientes de virtualización sobre las herramientas de software adquiridas por la entidad.
- Implementación de bienes y servicios enfocados a la apropiación de las soluciones digitales adquiridas por la entidad (subrayado fuera de texto)

- *Desarrollar nuevos modelos sobre herramientas de Minería de datos y de Minería de texto*
- *Construir el Bus de integración de Servicios con las entidades vigiladas*
- *Desarrollar la integración de los sistemas de información misionales*
- *Implementar Servicios de TI dirigidos al ciudadano para el registro de denuncias por fraude y corrupción*
- *Actualizar el Sistema de Información de Investigaciones Disciplinarias*

En consecuencia, de manera específica, uno de los entregables citados se relaciona con la Implementación de bienes y servicios enfocados a la apropiación de las soluciones digitales adquiridas por la entidad; situación que es coherente con la asignación de la partida por \$16.600.000, por cuanto una de las de herramientas tecnológicas utilizadas por la ITRC contra el fraude y la corrupción es el “Laboratorio Forense”, solución digital de hardware y software, que requiere ser apropiado y utilizado por los funcionarios de la entidad, con el fin de sustentar la toma de pruebas en las investigaciones disciplinarias que se adelantan dentro de la gestión misional de la entidad. Por lo tanto, los recursos destinados fueron programados y ejecutados dentro del alcance y especificaciones técnicas definidas dentro del proyecto de inversión, ya que dentro de las fases de implementación de las herramientas tecnológicas se encentra la transferencia de conocimiento técnico, para fortalecer las capacidades funcionales de los profesionales de las áreas misionales. En este sentido estos recursos no podrían ser ejecutados desde el objetivo de documentos metodológicos, ya que como se explicó en la anterior argumentación, las actividades que sustentan dicha línea de acción corresponden a documentos enmarcados dentro de la estrategia de Gobierno Digital y no de la utilización de las herramientas tecnológicas de la ITRC.

Respecto a:

(...)

- *De acuerdo con el SPI seguimiento a proyectos de inversión se presenta un indicador del avance financiero del 72%, sin embargo el avance físico del proyecto es el 55%, situación que no es consistente con la legalización de recursos y de productos de acuerdo con los términos y cierre fiscal. (...)*

En respuesta a lo observado, es importante precisar que el avance físico, explica en detalle la ejecución de las actividades asociadas a cada contratación y de igual manera los entregables recibidos en la vigencia 2019 conforme a lo indicado en el proyecto de inversión, dentro de la ficha EBI y al reporte de seguimiento en el SPI del DNP.

Es así como en la “Cadena de valor” del proyecto se resume la distribución de los recursos por cada una de las actividades planteadas, encontrando que para el Objetivo1 “Implementar herramientas tecnológicas de control y medición de fraude y corrupción de las entidades vigiladas”, cuyo Producto es “Servicio de información implementado”, se encuentran relacionadas las actividades que desde el punto de vista técnico se encuentran asociadas a las etapas de desarrollo e implementación de sistemas de información o herramientas tecnológicas de apoyo a la gestión misional, de donde se indica un nivel de avance del específico para este objetivo del 70%.

Para el Objetivo2 “Ampliar la infraestructura tecnológica para optimizar el uso de la información Misional” el Producto es “Servicios tecnológicos”, el cual se encuentra asociado desde la parte técnica a mejorar, optimizar y/o potencializar las capacidades de la infraestructura a nivel de Hardware, Software y de Seguridad de la Información, con un nivel de cumplimiento del 0.80% siendo para éste último componente, de Seguridad de la Información la asignación de los recursos de la vigencia 2019.

El último Objetivo3 relacionado con “Socializar las políticas y estrategias de TI, alineadas a las Estrategia Misional” tiene como Producto “Documentos metodológicos”, los cuales corresponden conforme a la verificación técnica realizada con los documentos que serán el resultado de la

aplicación de la Políticas de Gobierno Digital dictadas por el MINTIC, como por ejemplo el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información -MSPI- el Plan Estratégico de TI – PETIC o Implementar el Uso y Apropiación de sistemas de información, y del cual no se refleja avance por cuanto no se ejecutaron recursos para el mismo.

En ese orden de ideas y conforme al cuadro resumen presentado al ingeniero auditor en visita técnica presencial en las instalaciones de la Agencia, el cual se adjunta al presente documento, se indica la metodología, con el cálculo de avance físico de los Objetivos del proyecto de inversión correspondientes a la distribución de los “entregables” relacionados con cada una de las contrataciones asociadas en la vigencia 2019, y donde cada uno de ellos tiene un peso porcentual con respecto al total definido dentro del proyecto, razón por la cual el resultado al cierre de la vigencia fue del 55%.

Con relación al avance financiero del 71,72% reflejado en el informe del SPI del DNP, se encuentra que conforme a la distribución inicial de los recursos que hubo una disminución inicial de aproximadamente el 38%. Igualmente, que las contrataciones iniciaron a partir del mes de abril de 2019 y que la ejecución de recursos conforme a los bienes y servicios tecnológicos contratados se realizaron durante este período.

Para el Objetivo1, la asignación en la Ficha EBI fue de \$797,000,000, pero posteriormente se aprobaron recursos por \$875,000,000 y conforme al cuadro resumen adjunto los entregables relacionados con las contrataciones correspondieron al Soporte Anual de la Bodega de Datos (\$199.999.730) y el apoyo de experto para mantenimiento del Modelo automatizado que se tiene actualmente; también la actualización del sistema SIGII se integró Sistema de Denuncias como un servicio de interacción con el ciudadano, se actualizó el sistema de información de investigaciones disciplinarias - SIGII - Expediente Digital, (\$299.833.132). También se actualizó el sistema de Audiencias Virtuales (\$40.513.347). Igualmente, se fortaleció conocimientos en Herramientas Forenses (\$16.600.000). Y además la actualización de las herramientas de Virtualización, (\$317.826.653). Al final del período se realizaron pagos por valor de \$ 469.327.225, cifra que se encuentra asociada a la ejecución financiera relacionada con este objetivo, conforme al nivel de ejecución de contrataciones anteriormente mencionadas.

Del Objetivo2, se definieron tres (3) actividades relacionadas con “Aumentar capacidades de los componentes de procesamiento y almacenamiento - Ampliar cobertura de licenciamiento -y - Actualizar componentes de Seguridad de la Información; la asignación en la Ficha EBI fue de \$978, 761,090, pero posteriormente se aprobaron recursos por \$249, 114,900 con una reducción sustancial en dentro de los entregables esperados especialmente con las actualizaciones de infraestructura. Conforme al cuadro resumen adjunto los entregables relacionados con las contrataciones correspondieron al licenciamiento de herramientas de Seguridad de la Red - FORTINET, para el control perimetral y monitoreo de las políticas de seguridad de acceso a internet, ya que dichas licencias tenían fecha de vencimiento en el 2019, por valor de \$171.114.900. Así mismo se realizó la contratación de servicios profesionales por valor de \$78.000.000, para apoyar la estructuración de procesos contractuales del proyecto. Al final del período se realizaron pagos por valor de \$58.250.000, cifra que se encuentra asociada a la ejecución financiera relacionada con este el contrato de prestación de servicios, ya que la diferencia correspondió a las cuentas por pagar.

Para el Objetivo3 la asignación en la Ficha EBI fue de \$50.000.000 pero posteriormente no se ejecutaron recursos razón por la cual los entregables esperados quedaron en “cero - \$0.”, y por lo tanto, no se realizaron contrataciones relacionadas con la apropiación de las políticas del MINTIC en materia de Gobierno Digital.

En resumen, la ejecución financiera por 72% aproximadamente corresponde a los pagos de los bienes y servicios contratados a corte de diciembre de 2019 y el saldo pendiente equivalente al 28% corresponde a los valores que quedaron programados en Cuentas por Pagar, en donde el mayor

peso lo tenía la Subasta Inversa realizada en el último trimestre, para la actualización del componente de Sistema de información, relacionado con las herramientas de virtualización VMWARE, y además en el componente de Seguridad de la Información, con la actualización de la herramienta de control de acceso perimetral FORTINET. Se adjunta cuadro Resumen Ejecución Física y Financiera 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la ITRC, realizó la respectiva programación del presupuesto de inversión de manera coherente y alineada con la priorización de las necesidades de la vigencia 2019 en materia tecnológica, así como con la priorización de los objetivos propuestos dentro del Proyecto de Inversión, Por lo tanto, en ese sentido desarrolló el plan de ejecución de los recursos atendiendo los requerimientos de las áreas usuarias para la gestión misional, enfocadas al fortalecimiento de las herramientas tecnológicas de control y medición de fraude y corrupción de las entidades vigiladas. Razón por la cual se atendió en un alto porcentaje las expectativas planteadas al inicio de la mencionada vigencia.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente reconsiderar de fondo las observaciones 3, 4 y 5, con base en estas respuestas y soportes suministrados; los cuales incluyen la consulta de todas las áreas involucradas, por lo que se garantiza la integridad de las respuestas. Así mismo hacemos constar que están basada en los documentos fuentes únicos existentes a la fecha.

Análisis de la respuesta de la ITRC

La ITRC en su respuesta hace referencia a los antecedentes del proyecto, sus objetivos, productos y actividades; así como los recursos apropiados y ejecutados en la vigencia 2019 y la contratación cargada al mismo, se analiza la respuesta de acuerdo con lo observado por la CGR:

- En lo referente con la apropiación de (\$60.000), para el producto “Documentos Metodológicos” la entidad manifiesta que *era totalmente imposible provisionar dichos recursos para desarrollar por lo menos alguna de las actividades definidas en el proyecto, más aún cuando lo esperado dentro de esta línea de acción es contar con el acompañamiento de expertos, que puedan llevar a cabo los estudios técnicos de acuerdo a las temáticas orientadoras del MINTIC para que a futuro sean de total uso y apropiación por parte de los funcionarios de la Agencia.* Es pertinente señalar que dicha partida la incluyó la ITRC en la distribución del presupuesto y durante la vigencia no sufrió modificaciones, partida que no estaba contemplada en los recursos de la Ficha EBI del proyecto, razón por la cual no procedía dicha apropiación.
- Así mismo en la explicación relacionada con la ejecución de \$16.600.000, esta no es aceptada por cuanto esta actividad está inmersa en documentos metodológicos, la cual no contaba con recursos en la ficha EBI del proyecto, como tampoco se contemplaba en otro objetivo, producto y actividad para ejecutarla.
- En la ejecución presupuestal relacionado con las obligaciones frente a compromisos del 72%, como lo afirma la ITRC y con relación a que el 28%, corresponde a cuentas por pagar no es de recibo de la CGR, dado, que de acuerdo con el reporte suministrado se constituyó una cuenta por pagar por \$176.052.30 cifra que no corresponde al 28% con lo apropiado del proyecto

- Con base en el SPI, el avance físico del proyecto es el 55%, la ITRC en su respuesta allega una justificación donde se reflejan porcentajes que no tiene recursos y en otros donde se asignan recursos no figura avance, situación que no guarda coherencia, aunado a que si la contratación como informa la ITRC presentaba unos entregables deben ser consistentes con los recursos ejecutados.

Por lo anterior se valida como hallazgo

Hallazgo No. 07: SUPERVISIÓN CONTRATOS

Resolución No. 014 de 23 de enero de 2018, de la Directora General de la ITRC, en el artículo 1 delegó en el Secretario General de la ITRC, el ejercicio, entre otras, la siguiente función:

(...)

“2. Adelantar las diferentes modalidades de selección del contratista y celebrar los contratos estatales que resulten de ellos, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.”

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ITRC, Versión 4, que forma parte del sistema de gestión de calidad de la entidad, así como del proceso de gestión contractual, establece:

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

(...)

“1.2. ALCANCE:

Este manual deberá ser aplicado por todos los funcionarios y contratistas de la ITRC- en el desarrollo de la actividad contractual”

TÍTULO III – INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA CONTRACTUAL:

“Con el fin que la contratación se emplee efectivamente como un instrumento de desarrollo y de aseguramiento de beneficios en interés general, y no como base de reclamaciones y violaciones de derechos fundamentales de los asociados, es necesario que los procesos de selección se lleven a cabo con la estricta observancia de los principios y postulados en el presente manual”

(...)

3.1. BUENAS PRÁCTICAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

(...)

“3.1.3 Etapa Contractual

“En esta etapa que comprende el período (...). Los funcionarios responsables e intervinientes en esta etapa deberán observar y aplicar las siguientes prácticas:”

(...)

“Los supervisores e interventores de los contratos deberán ser escogidos de acuerdo a sus conocimientos y experiencia específica, así como capacitados en el ejercicio de la supervisión de manera regular.”

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, Versión 4, que forma parte del sistema de gestión de calidad de la entidad, así como del proceso de gestión contractual, establece:

“7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA” (...)

“7.2 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

La persona designada para la supervisión de un contrato o convenio debe ser un funcionario de planta de la Agencia y en lo posible del nivel profesional, con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar; y preferiblemente debe pertenecer al área que solicitó el bien o servicio contratado; deben tener los conocimientos y la idoneidad relacionada con el objeto del contrato que se supervisa...”

“7.3. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

La obligación de designar un supervisor o contratar interventor, la tiene el Ordenador del Gasto, dependiendo la complejidad del contrato y la capacidad operativa de la Entidad para ejercer o no dicha supervisión y del perfil necesario para el cumplimiento de dicha función. Desde el estudio previo y el pliego de condiciones, se identificará si por la naturaleza del objeto a contratar se requerirá de supervisión o interventoría, allí mismo la dependencia que requiere la necesidad podrá sugerir quien ejercerá la supervisión. En todo caso, la Secretaria General designará por escrito, en oficio o en la respectiva minuta del contrato a los supervisores de los contratos que suscriba la entidad”

(...)

*“La designación del supervisor se hará a un cargo establecido dentro de la Planta de Personal de la Agencia. No obstante, en el evento en que la supervisión del contrato sea ejercida por un funcionario específico, y este debe ausentarse ya sea por vacaciones, permisos, comisiones, incapacidad o cualquier otra circunstancia que impida la realización de su labor, el respectivo ordenador del gasto, previo aviso por parte del funcionario responsable de cualquiera de las circunstancias antes anotada, **deberá designar otro supervisor que reúna las calidades o condiciones exigidas, hasta que regrese el funcionario designado inicialmente.**” (negrilla fuera de texto”*

7.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

(...)

7.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

(...)

- *“Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio, a saber:
-Acta de iniciación cuando se estipule expresamente en el contrato y/o convenio indicando la fecha de iniciación.”*

7.8.2. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

(...)

- “Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista o la Entidad con la que se suscriba el convenio a la ITRC, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato o convenio.”

7.8.3. FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:

(...)

- “Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato o convenio, especificando con claridad el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista o conviniente.”

En la revisión de la ejecución presupuestal y contractual se incluyeron los siguientes contratos que forman parte de la muestra seleccionada en el proceso auditor y que corresponden a tecnologías de la información, en los cuales y en su texto se designó como supervisora a la Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información de la ITRC. Verificados los pagos, se observó que los documentos que se relacionan a continuación para cada contrato no están suscritos por la supervisora designada, sino por la Secretaria General de la ITRC, sin que se evidencie documento mediante el cual haya sido nombrado o encargado de las funciones de supervisora para los mismos:

Contrato 011-2019: Los formatos de CUMPLIDO PARA PAGO para cada una de las siguientes facturas:

888 del 9-05-2019 por \$11.862.423
896 del 4-06-2019 por \$19.770.706
911 del 2-07-2019 por \$19.770.706
893 del 4-06-2019 por \$8.109.767
915 del 3-07-2019 por \$9.123.487
Asimismo, el Acta de Inicio del 12-04-2019

Contrato 017-2019:

Los formatos de CUMPLIDO PARA PAGO para cada una de las siguientes mensualidades al contratista: Mayo, junio y julio de 2019 (pago mensual de \$9.750.000). Asimismo, el Acta de inicio del 02-05-2019.

Contrato 019-2019:

Formato de CUMPLIDO PARA PAGO de la factura No. MT7146 por valor de \$199.999.730.
El acta de inicio del 28-05-2019.

Contrato 014-2019

El acta de inicio del 26/04/2019.

Contrato 015-2019

Formato de CUMPLIDO PARA PAGO de la factura 2371 del 17/06/2019, por \$20.440.511

El acta de inicio del 30-04-2019

Anexo 6 al Contrato Interadministrativo Marco 056-2013

Formato de CUMPLIDO PARA PAGO de la factura B1220 del 13-05-2019, por \$71.366.994, correspondiente al mes de abril de 2019.

Anexo 7 al Contrato Interadministrativo Marco 056-2013: Los formatos de CUMPLIDO PARA PAGO para cada una de las siguientes facturas:

B1246 del 12-06-2019, por \$74.360.000 (pago de mayo 2019)

B1266 del 12-07-2019, por \$74.360.000 (pago de junio 2019)

El acta de inicio del 02-05-2019

Asimismo, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría (7.2 *PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR*) de la ITRC, normas que se transcribieron, y teniendo en cuenta que estos contratos tienen objetos relacionados con las tecnologías de la información, la Secretaria General que suscribió los anteriores documentos, no evidencia el perfil para realizar la supervisión de los mismos, toda vez que consultada la página web de la Función Pública – SIGEP, en su hoja registra como formación académica la de profesional en Derecho, con especializaciones en Derecho Tributario, Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el cargo de Secretaria General de Agencia 02 de la ITRC.

Lo anterior, se presentó por deficiencias de control en la designación de la supervisión y el seguimiento a la misma, situación que puede afectar la adecuada labor de supervisión de los contratos y por ende los pagos que se deriven de las obligaciones estipuladas en los mismos.

Respuesta de la Entidad:

La Directora de la ITRC mediante oficio y anexos, del 15 de octubre de 2020, dio respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“El Estatuto de contratación de la administración pública (ley 80 de 1993) consagra en su artículo 4 lo siguiente:

“Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

10. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante...”

La facultad que asigna la ley a la entidad (de aquellas mencionadas en el artículo 2⁷ de la misma norma, categoría a la cual pertenece la ITRC), no es una facultad- obligación que le asigne a una persona en específico, sino que es de la entidad y es el conjunto de servidores que en ella laboran, de acuerdo con sus funciones (asignadas o delegadas) que deben velar porque la entidad consiga los fines a los que se refiere el artículo 3⁸ de la misma ley.

Dentro de la organización interna, efectivamente como lo indica la Comisión de Auditoría, la Directora General de la ITRC con Resolución No. 14 de 2018 delegó, en virtud de la autorización general del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en la Secretaría General diferentes funciones, entre ellas cabe mencionar:

2. Adelantar las diferentes modalidades de selección de contratistas y celebrar los contratos Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

...

3. Ordenar el pago por servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector general de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales”.

Ahora bien, en relación con la observación específica, podemos apreciar en el texto de cada uno de los contratos, la ordenadora del gasto (la Secretaría General), de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría, designó la supervisión en cabeza de quien desempeña el cargo de “Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información OATI”, quien de acuerdo con los soportes de su hoja de vida estuvo en situación administrativa de incapacidad para las siguientes fechas:

Nombre	Cargo Desempeñado	NUMERO INCAPACIDAD	Fecha Inicio	Fecha Termino	Días	Días eps / arl
ADRIANA DEL PILAR GUERRA MARTINEZ	Jefe De Oficina De Agencia		23/04/2019	22/05/2019	30	28
ADRIANA DEL PILAR GUERRA MARTINEZ	Jefe De Oficina De Agencia		23/05/2019	21/06/2019	30	28

⁷ “10. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.”

⁸ “3. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

ADRIANA DEL PILAR GUERRA MARTINEZ	Jefe De Oficina De Agencia	7913	22/06/2019	21/07/2019	30	28
ADRIANA DEL PILAR GUERRA MARTINEZ	Jefe De Oficina De Agencia	8010	22/07/2019	03/08/2019	13	13

(Fuente: Talento Humano)

Es decir, al encontrarse en situación administrativa de incapacidad la titular del cargo a quien le fue asignada la supervisión, la entidad estatal en uso de los poderes que le otorga el estatuto general de contratación en el artículo 14, especialmente: “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato...” dispuso las medidas necesarias a fin de evitar la paralización de esos contratos.

Adicional a lo anterior, como bien lo establece el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual” a pesar de ser una actividad delegada, la entidad en cabeza de su delegante y delegada debían encargarse del adecuado cumplimiento y ejecución de los contratos que se suscriben en la entidad, y así se procedió por parte de la ordenadora del gasto.

Ante tal situación la ordenadora del gasto en virtud de la delegación mencionada en la Resolución 014 de 2018 asumió las actividades de supervisión entretanto terminaba la incapacidad (que a la postre terminaron siendo 4 consecutivas) a fin de no paralizar las actividades y dando cumplimiento a los fines que se perseguían con la contratación, como se evidencia en el texto que figura en cada una de las actas de inicio: “Una vez se reintegre de su incapacidad la jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Agencia, asumirá sus funciones como supervisora del presente contrato”.

Como lo establece la norma transcrita del manual de supervisión e interventoría: “7.3. ... La obligación de designar un supervisor o contratar interventor, la tiene el Ordenador del gasto...”, y con tal deber se cumplió, pues así se evidencia con la designación en los respectivos contratos; pero tal responsabilidad no termina ahí, pues a contrario sensu de lo afirmado en la observación, no hubo “deficiencias en la designación de la supervisión y el seguimiento a la misma” sino que se tomaron con total oportunidad las medidas y se dispuso quién ejercería tal actividad durante la incapacidad de la titular del cargo que tenía asignada la supervisión.

El término durante el cual el ordenador del gasto realizó la designación de ese supervisor que ejercería tal función durante la incapacidad del titular está en las mismas actas de inicio, como atrás se mencionó, y cumple con todas las formalidades, pues se hizo por escrito por quien tenía la competencia y facultad para tal designación. Se suma a lo anterior, que la actividad de supervisión incluye no solamente suscribir las actas de inicio (o terminación y liquidación si fuese el caso) también está la de revisar las facturas y cuentas de cobro y suscribir el formato de cumplido y/o recibo a satisfacción del bien o servicio que es objeto del contrato que se supervisa (numerales 7.8.1., 7.8.2. y 7.8.3. transcritos en la comunicación).

La otra parte de la observación indica que: “Teniendo en cuenta que esos contratos tienen objetos relacionados con las tecnologías de la información, la Secretaría General que suscribió los anteriores documentos, no evidencia el perfil para realizar la supervisión...”, afirmación con la que disentimos, toda vez que de acuerdo con el numeral 3.1. del manual de contratación por ustedes citado: Los supervisores e interventores de los contratos deberán ser escogidos de acuerdo a sus conocimientos y experiencia específica, así como capacitados en el ejercicio de la supervisión de manera regular.”, y la Secretaría General de la Agencia (ordenadora del gasto) no sólo contaba con la experiencia en la Agencia de varios años sino con experiencia profesional amplia en varias entidades del Estado y tiene competencias y conocimientos en el ejercicio de la supervisión, labor que precisamente se

enriquece con su conocimiento del derecho derivado de su profesión; y para el conocimiento específico en materia técnica que se requería en algunos de esos contratos, contaba con las personas del área de OATI, en especial con el ingeniero José Fernando Tinjacá, Gestor 09, quien fue su apoyo, soporte y acompañamiento en la recepción de los bienes y servicios y quien con su visto bueno (que figura en los certificados de cumplimiento) proporcionó ese soporte técnico necesario y complementario para la labor de supervisión.

Por lo anteriormente explicado, consideramos que esta observación es superada; y, por el contrario, las acciones de la entidad en esos contratos denotan el control para la supervisión, la certificación del cumplimiento de las obligaciones de esos contratos, así como el cumplimiento de los fines perseguidos con esa contratación.”

Análisis de la Respuesta

Como se señala en la respuesta dada por la entidad, es clara la aplicación en materia contractual de las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y en forma específica lo previsto en:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.” (...)

Igualmente, es pertinente referir que la ITRC tienen normas de carácter interno como el Manual de Contratación – Versión 4 y el Manual de Supervisión – Versión 4, que como se señaló en la observación deberá ser aplicado por todos los funcionarios y contratistas de la ITRC- en el desarrollo de la actividad contractual.

La Ley 1474 de 2011, respecto del nombramiento del supervisor prevé:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.” (Artículo contenido en el Manual de Contratación ITRC).

Mediante Resolución No. 14 de 2018 se delegó en la Secretaria General funciones como las de adelantar las diferentes modalidades de selección de contratistas y celebrar los contratos de la entidad, así como la de ordenar el pago por servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión de la ITRC.

Con fundamento en la primera de las funciones delegadas y las normas legales e internas, le corresponde a la Secretaria General designar a los supervisores de los contratos y de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría – Versión 4, en

su numeral 7.3 lo realizará así: “*En todo caso, la Secretaria General designará por escrito, en oficio o en la respetiva minuta del contrato*”

Respecto al argumentado presentado en la respuesta sobre la designación de la Secretaria General como supervisora encargada mientras la titular designada en los contratos se reintegrada de algunas incapacidades, en los casos mencionados en la observación, y que ello se hizo por escrito plasmándose en cada una de las actas de inicio: “*Una vez se reintegre de su incapacidad la jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Agencia, asumirá sus funciones como supervisora del presente contrato*”, se considera que con estas anotaciones en las actas de inicio por parte de la funcionaria citada se está asumiendo la supervisión de los contratos pero sin que previamente y por oficio haya sido nombrada, como así lo prevé las normas internas.

El Manual de Supervisión e interventoría – Versión 4, es claro en señalar que los supervisores e interventores de los contratos deberán ser escogidos de acuerdo con sus conocimientos y experiencia específica y la persona designada para la supervisión de un contrato o convenio debe ser en lo posible del nivel profesional, con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar. Asimismo, que cuando el supervisor deba ausentarse por incapacidades, la ordenadora de gasto deberá designar otro supervisor que reúna las calidades o condiciones exigidas, hasta que regrese el funcionario designado inicialmente.

En la respuesta se expresa que la Secretaria General contaba con la experiencia de varios años en la entidad y la experiencia profesional amplia en varias entidades, con conocimientos y competencias en el ejercicio de la supervisión y para el conocimiento técnico contaba con las personas de la OATI, en especial con un ingeniero. Estos argumentos no desvirtúan esta parte de la observación, teniendo en cuenta que es el Manual de Supervisión e Interventoría de la ITRC que expresamente señala las calidades o perfil que debe tener la persona que se designa y en este caso que se encarga como supervisor, y en este evento no se demostró que la Secretaria General tuviera el conocimiento y experiencia específica y la formación en carreras afines al objeto del contrato. No es de recibo aceptar que se reúnen estas exigencias con el hecho de contar con colaboradores que tengan esas calidades, puesto que ellas se exigen es de la persona directamente designada o encargada de supervisor del contrato.

Por lo anterior, se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 08: Plan anual de adquisiciones

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la*

Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ITRC, Versión 4, que forma parte del sistema de gestión de calidad de la entidad, así como del proceso de gestión contractual, establece:

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES:

1.8 DEFINICIONES:

- **“Plan Anual de Adquisiciones:** *Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que la ITRC debe diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las circulares y manuales que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente -. Este plan describe la programación de adquisiciones de bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas institucionales que permitan el funcionamiento de la entidad durante una vigencia fiscal...”*

En el título II DISPOSICIONES GENERALES, se consagra la obligación en la ITRC de observar los principios y postulados, entre ellos el de planeación, responsabilidad y publicidad.

TÍTULO III – INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA CONTRACTUAL:

“Con el fin que la contratación se emplee efectivamente como un instrumento de desarrollo y de aseguramiento de beneficios en interés general, y no como base de reclamaciones y violaciones de derechos fundamentales de los asociados, es necesario que los procesos de selección se lleven a cabo con la estricta observancia de los principios y postulados en el presente manual”

(...)

3.1. BUENAS PRÁCTICAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

(...)

3.1.1. Etapa de Planeación

(...)

“Cada uno de los responsables e intervinientes en esta etapa deberán observar y aplicar las siguientes prácticas, al momento de la elaboración de los documentos previos del proceso de contratación:

“a) En la elaboración de los documentos y estudios previos, la dependencia responsable de su estructuración deberá verificar con certeza los siguientes aspectos” (...)

Dispone de recursos suficientes para solventar las prestaciones que se dejarán a cargo del contratista y su contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.”

TÍTULO IV– PLANEACIÓN:

4.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

4.1.1. Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

(...)

Importancia del Plan de Adquisiciones: (...)

“Solo se podrán realizar contrataciones que estén aprobadas y debidamente registradas en el Plan de Compras.”

4.1.2 Contenido del Plan de Compras (PAA):

(...)

“El PAA debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretender adquirir durante el año”

En la muestra contractual seleccionada en el proceso auditor se incluyó el ANEXO 7 del 25 de abril de 2019, al Contrato Interadministrativo Marco No. 056 de 2013, Anexo por valor inicial de \$594.880.000, Incluido IVA, respecto del cual se evidenció que el mismo no fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ITRC de la vigencia 2019.

No obstante, lo anterior, en los estudios previos de este anexo y en el escrito del ANEXO 7 al contrato No. 056 de 2019, se señala que: *“La presente contratación, se tiene prevista dentro del Plan de Adquisiciones de 2019”*. Asimismo, en el formato de TRÁMITE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, del 26/03/2019, suscrito por la Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de Información, con el Vo. Bo. de la Ordenadora del Gasto, se lee en el numeral 3 *“Previa verificación se certifica que la presente solicitud, se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones Anual para la vigencia 2019, por los rubros...”*. Igualmente, este Anexo se realizó.

Esta situación se origina por deficiencias de control en la planeación contractual y presupuestal, lo que genera el asumir obligaciones contractuales y de recursos no previstos en la programación de la entidad para la vigencia respectiva y limita la publicidad de los bienes y servicios a adquirir.

Respuesta de la Entidad:

La Directora de la ITRC mediante oficio y anexos, del 15 de octubre de 2020, dio respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“En cuanto a lo relacionado con el contrato interadministrativo Marco No. 056 de 2013, y el anexo 7 del 25 de abril de 2019, se envía soportes del seguimiento al Plan Anual de Adquisidores, PAA, de la ITRC en lo largo de la vigencia 2019; vale decir que acorde con los procedimientos internos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación V4, mes a mes se elabora un acta de movimientos presupuestales, que permite ver el estado del PAA. En concreto, estos recursos se asignaron y se planearon desde el inicio de la vigencia, en el rubro (A-02-02-02-007-003 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario), que contiene el ítem llamado “Contratación de servicios integrados de infraestructura tecnológica para operación de la Agencia por 8 meses (mayo 1 a diciembre 31 de 2019)”, con código presupuestal UNSPSC: 81112400, por valor inicial de \$594.880.000.

Para lo cual se anexan soportes del seguimiento al PAA de la ITRC a lo largo de la vigencia 2019.

Adicionalmente, acorde con lo manifestado por la Oficina Asesora de Planeación, esta información no fue detallada en SECOP ya que venía atada a las Vigencias futuras. El PAA de también es publicado en la página web de la ITRC: https://www.itrc.gov.co/ltrc/wp-content/uploads/2019/01/1-Plan-Anual-de-Adquisiciones-22_01_2019.pdf.

Por señalado, es posible afirmar, que la Entidad aplicó la debida planeación y controles procedimentales y normativos para la elaboración y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.”

Asimismo, con estos controles se permite un debido uso de los recursos asignados y programados, enfatizando en la priorización, alineada a las necesidades de la Agencia.”

Con la respuesta se allega el Acta de distribución inicial presupuesto ITRC vigencia 2019, y las actas de modificaciones al PAA – 2019, de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. Asimismo, en el oficio de respuesta a la observación se incluye el link: https://www.itrc.gov.co/ltrc/wp-content/uploads/2019/01/1-Plan-Anual-de-Adquisiciones-22_01_2019.pdf. El cual despliega el PAA Vigencia 2019 ITRC, versión 1, con fecha última 21 de enero de 2019.

Análisis de la Respuesta:

Al oficio AF-ITRC-03 del 13 de julio de 2020 de la Comisión de Auditoría, mediante el cual se solicitó información de la entidad se recibió respuesta mediante comunicación y anexos, de fecha 21 de julio de 2020 del Líder Financiero de la ITRC, con el cual en el punto 8, remite el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, así como la ruta para consulta de las versiones trimestrales que muestra la evolución y modificaciones en la vigencia 2019: <https://www.itrc.gov.co/ltrc/plan-de-adquisiciones/>.

Mediante ayuda de memoria – acta del 21 de enero de 2019, suscrita por la Directora General (E) y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se aprobó el Plan de Adquisiciones de la ITRC para el año 2019, que presenta su respectiva desagregación.

Al argumento de la Entidad en el sentido de que estos recursos se asignaron y planearon desde el inicio de la vigencia, en el rubro (A-02-02-02-007-003 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario), que contiene el ítem llamado "Contratación de servicios integrados de infraestructura tecnológica para operación de la Agencia por 8 meses (mayo 1 a diciembre 31 de 2019)", con código presupuestal UNSPSC: 81112400, por valor inicial de \$594.880.000, la CGR señala que en los documentos referidos en los dos párrafos anteriores no se incluyó el ANEXO 7 del 25 de abril de 2019, al Contrato Interadministrativo Marco No. 056 de 2013 por el citado valor.

Asimismo, en cuanto al señalamiento que se hace respecto a que esta información no fue reportada en SECOP ya que venía atada a vigencias futuras y que el PAA también está publicado en la página web de la ITRC: <https://www.itrc.gov.co/ltrc/wp->

[content/uploads/2019/01/1-Plan-Anual-de-Adquisiciones-22_01_2019.pdf](#), es pertinente expresar que el citado Anexo 7 fue suscrito el 25 de abril de 2019, para satisfacer unas necesidades de la entidad que cubrían el período de mayo a diciembre de 2019, por un valor inicial de \$594.880.000, para el cual no se evidenció que su financiación se hubiese realizado con presupuesto proveniente de vigencias futuras. En el link que se anexa se registra el Plan Anual de Adquisiciones ITRC, Versión 1 – Enero 31 de 2019, que no incluye este Anexo.

Se allegó con la respuesta soportes de seguimiento al PAA vigencia 2019, documentos que corresponde al acta de distribución inicial del presupuesto vigencia 2019, actas de modificaciones al plan de compras de los meses de marzo a diciembre de 2019, los cuales no evidencian la inclusión del anexo 7 en el Plan Anual de Adquisiciones de esa vigencia.

Igualmente, se aduce en la respuesta que la entidad aplicó la debida planeación y controles procedimentales y normativos para la elaboración y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones que permitió un debido uso de los recursos asignados de acuerdo a la priorización y necesidad de la agencia, argumento respecto del cual se señala que no obstante la actividad de la ITRC en tal sentido, hubo deficiencia pues en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 suministrado al equipo auditor y el publicado en su página web así como en el SECOP, este anexos 7 no se incluyó.

Igualmente, se ratifica que no obstante lo anterior, en los estudios previos de este anexo y en el escrito del ANEXO 7 al contrato No. 056 de 2019, se señala que: “*La presente contratación, se tiene prevista dentro del Plan de Adquisiciones de 2019*”. Asimismo, en el formato de TRÁMITE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, del 26/03/2019, suscrito por la Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de Información, con el Vo. Bo. de la Ordenadora del Gasto, se lee en el numeral 3 “*Previa verificación se certifica que la presente solicitud, se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones Anual para la vigencia 2019, por los rubros...*”. Igualmente, este Anexo se realizó.

Para la CGR, esta situación se originó por deficiencias de control en la planeación contractual, lo que generó la suscripción de contrato no incluido en el PAA, e incide en la publicidad de los bienes y servicios a adquirir.

Con la respuesta dada por la entidad y sus soportes, no se desvirtúa el hecho fundamento de la observación y en tal sentido se valida como hallazgo en los términos antes señalados.

ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS


Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC

N.I.T. 900.528.648-4

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Diciembre 2019 – Diciembre 2018

(Cifras en pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NOTA	ACTUAL	ANTERIOR	VARIACIÓN	
			31-12-19	31-12-18	VALOR	%
1	ACTIVOS					
	ACTIVOS CORRIENTE		\$ 34.138.168,00	\$ 44.122.076,00	(\$ 9.983.908,00)	-22,63%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	1	\$ 34.138.168,00	\$ 44.122.076,00	(\$ 9.983.908,00)	-22,63%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		\$ 64.435.231,00	\$ 61.429.234,00	\$ 3.005.997,00	4,89%
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros		\$ 64.435.231,00	\$ 61.429.234,00	\$ 3.005.997,00	4,89%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		(\$ 30.297.063,00)	(\$ 17.307.158,00)	(\$ 12.989.905,00)	75,06%
1.3.86.90	Otras cuentas por cobrar		(\$ 30.297.063,00)	(\$ 17.307.158,00)	(\$ 12.989.905,00)	75,06%
						100,00%
	ACTIVOS NO CORRIENTE		\$ 7.868.213.737,64	\$ 8.382.980.827,81	(\$ 514.767.090,17)	-6,14%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2	\$ 1.652.936.745,26	\$ 2.074.093.347,06	(\$ 421.156.601,80)	-20,31%
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		\$ 3.292.816,50	\$ 1.580.488,00	\$ 1.712.328,50	108,34%
1.6.37.09	Muebles, enseres y equipo de oficina		\$ 0,00	\$ 1.580.488,00	(\$ 1.580.488,00)	-100,00%
1.6.37.10	Equipos de comunicación y computación		\$ 3.292.816,50	\$ 0,00	\$ 3.292.816,50	100,00%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 13.976.452,00	\$ 13.976.452,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.65.01	Muebles y enseres		\$ 3.130.000,00	\$ 3.130.000,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.65.02	Equipo y máquina de oficina		\$ 10.846.452,00	\$ 10.846.452,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		\$ 2.904.911.429,01	\$ 3.254.729.420,51	(\$ 349.817.991,50)	-10,75%
1.6.70.01	Equipo de comunicación		\$ 54.885.592,22	\$ 181.120.231,22	(\$ 126.234.639,00)	-69,70%
1.6.70.02	Equipo de computación		\$ 2.850.025.836,79	\$ 3.073.609.189,29	(\$ 223.583.352,50)	-7,27%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		\$ 118.363.200,00	\$ 118.363.200,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.75.02	Terrestre		\$ 118.363.200,00	\$ 118.363.200,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 0,00	0,00%



1.6.80.02	Equipo de restaurante y cafetería		\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 0,00	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	3	(\$ 1.388.707.152,25)	(\$ 1.315.656.213,45)	(\$ 73.050.938,80)	5,55%
1.6.85.06	Muebles, enseres y equipo de oficina		(\$ 8.589.029,43)	(\$ 6.429.938,76)	(\$ 2.159.090,67)	33,58%
1.6.85.07	Equipos de comunicación y computación		(\$ 1.324.403.345,45)	(\$ 1.262.557.885,37)	(\$ 61.845.460,08)	4,90%
1.6.85.08	Equipos de transporte, tracción y elevación		(\$ 52.396.761,32)	(\$ 44.427.897,32)	(\$ 7.968.864,00)	17,94%
1.6.85.09	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		(\$ 770.008,00)	(\$ 660.004,00)	(\$ 110.004,00)	16,67%
1.6.85.15	Propiedades, planta y equipo no explotados		(\$ 2.548.008,05)	(\$ 1.580.488,00)	(\$ 967.520,05)	61,22%
1.9	OTROS ACTIVOS	4	\$ 6.215.276.992,38	\$ 6.308.887.480,75	(\$ 93.610.488,37)	-1,48%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		\$ 83.500.498,33	\$ 17.490.166,83	\$ 66.010.331,50	377,41%
1.9.05.01	Seguros		\$ 83.500.498,33	\$ 17.490.166,83	\$ 66.010.331,50	377,41%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 6.317.647.066,05	\$ 6.870.761.835,05	(\$ 553.114.769,00)	-8,05%
1.9.70.07	Licencias		\$ 6.317.647.066,05	\$ 6.870.761.835,05	(\$ 553.114.769,00)	-8,05%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		(\$ 185.870.572,00)	(\$ 535.499.817,13)	\$ 349.629.245,13	-65,29%
1.9.75.07	Licencias		(\$ 185.870.572,00)	(\$ 535.499.817,13)	\$ 349.629.245,13	-65,29%
1.9.76	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		\$ 0,00	(\$ 43.864.704,00)	\$ 43.864.704,00	-100,00%
1.9.76.06	Licencias		\$ 0,00	(\$ 43.864.704,00)	\$ 43.864.704,00	-100,00%
	TOTAL ACTIVOS		\$ 7.902.351.905,64	\$ 8.427.102.903,81	-\$524.750.998,17	-6,23%
2	PASIVOS					
	PASIVOS CORRIENTE		\$ 2.623.746.461,29	\$ 2.703.449.496,34	-\$79.703.035,05	-2,95%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	5	\$ 1.442.182.443,00	\$ 1.208.800.858,00	\$233.381.585,00	19,31%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	6	\$ 816.526.685,00	\$ 708.099.008,99	\$ 108.427.676,01	13,31%
2.4.01.01	Bienes y servicios		\$ 330.699.407,00	\$ 311.544,00	\$ 330.387.863,00	106048,54%
2.4.01.02	Proyectos de inversión		\$ 485.827.278,00	\$ 707.787.464,99	(\$ 221.960.186,99)	-31,36%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	7	\$ 12.661.308,00	\$ 0,00	\$ 12.661.308,00	100,00%
2.4.07.20	Recaudos por clasificar		\$ 12.661.308,00	\$ 0,00	\$ 12.661.308,00	100,00%
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	8	\$ 263.100,00	\$ 25.475.143,00	(\$ 25.212.043,00)	-98,97%
2.4.24.01	Aportes a fondos personales		\$ 92.600,00	\$ 188.200,00	(\$ 95.600,00)	-50,80%
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud		\$ 170.500,00	\$ 171.200,00	(\$ 700,00)	-0,41%
2.4.24.05	Cooperativas		\$ 0,00	\$ 6.461.551,00	(\$ 6.461.551,00)	-100,00%
2.4.24.06	Fondos de empleados		\$ 0,00	\$ 8.670.106,00	(\$ 8.670.106,00)	-100,00%
2.4.24.07	Libranzas		\$ 0,00	\$ 9.984.086,00	(\$ 9.984.086,00)	-100,00%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	9	\$ 161.528.007,00	\$ 163.649.663,28	(\$ 2.121.656,28)	-1,30%

2.4.36.03	Honorarios		\$ 20.390.134,00	\$ 0,00	\$ 20.390.134,00	100,00%
2.4.36.04	Comisiones		\$ 773,00	\$ 303.773,00	(\$ 303.000,00)	-99,75%
2.4.36.05	Servicios		\$ 9.676.425,00	\$ 10.579.747,21	(\$ 903.322,21)	-8,54%
2.4.36.06	Arrendamientos		\$ 5.317.761,00	\$ 2.401.509,00	\$ 2.916.252,00	121,43%
2.4.36.08	Compras		\$ 2.440.312,00	\$ 19.474.455,00	(\$ 17.034.143,00)	-87,47%
2.4.36.15	Rentas de trabajo		\$ 85.998.700,00	\$ 77.613.900,00	\$ 8.384.800,00	10,80%
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido.		\$ 20.006.880,00	\$ 35.650.977,76	(\$ 15.644.097,76)	-43,88%
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		\$ 17.697.022,00	\$ 17.625.301,31	\$ 71.720,69	0,41%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10	\$ 451.203.343,00	\$ 311.577.042,73	\$ 139.626.300,27	44,81%
2.4.90.27	Viáticos y gastos de viaje		\$ 156.885,00	\$ 13.544.643,00	(\$ 13.387.758,00)	-98,84%
2.4.90.28	Seguros		\$ 0,00	\$ 14.960.663,00	(\$ 14.960.663,00)	-100,00%
2.4.90.34	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP		\$ 0,00	\$ 469.600,00	(\$ 469.600,00)	-100,00%
2.4.90.50	Aportes al ICBF y SENA		\$ 0,00	\$ 1.095.400,00	(\$ 1.095.400,00)	-100,00%
2.4.90.54	Honorarios		\$ 42.286.565,00	\$ 0,00	\$ 42.286.565,00	100,00%
2.4.90.55	Servicios		\$ 408.759.893,00	\$ 216.430.459,73	\$ 192.329.433,27	88,86%
2.4.90.58	Arrendamiento operativo		\$ 0,00	\$ 65.076.277,00	(\$ 65.076.277,00)	-100,00%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	11	\$ 1.161.639.777,00	\$ 1.473.736.299,00	(\$ 312.096.522,00)	-21,18%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		\$ 1.161.639.777,00	\$ 1.473.736.299,00	(\$ 312.096.522,00)	-21,18%
2.5.11.01	Nómina por pagar		\$ 873.320,00	\$ 0,00	\$ 873.320,00	100,00%
2.5.11.04	Vacaciones		\$ 496.342.908,00	\$ 643.764.586,00	(\$ 147.421.678,00)	-22,90%
2.5.11.05	Prima de vacaciones		\$ 338.579.833,00	\$ 438.585.817,00	(\$ 100.005.984,00)	-22,80%
2.5.11.06	Prima de servicios		\$ 159.488.369,00	\$ 153.590.456,00	\$ 5.897.913,00	3,84%
2.5.11.07	Prima de navidad		\$ 0,00	\$ 850.546,00	(\$ 850.546,00)	-100,00%
2.5.11.09	Bonificaciones		\$ 166.355.347,00	\$ 177.586.748,00	(\$ 11.231.401,00)	-6,32%
2.5.11.11	Aportes a riesgos laborales		\$ 0,00	\$ 24.600,00	(\$ 24.600,00)	-100,00%
2.5.11.13	Remuneración por servicios técnicos		\$ 0,00	\$ 1.947.953,00	(\$ 1.947.953,00)	-100,00%
2.5.11.15	Capacitación, bienestar social y estímulos		\$ 0,00	\$ 55.124.193,00	(\$ 55.124.193,00)	-100,00%
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador		\$ 0,00	\$ 588.000,00	(\$ 588.000,00)	-100,00%
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador		\$ 0,00	\$ 421.800,00	(\$ 421.800,00)	-100,00%
2.5.11.24	Aportes a cajas de compensación familiar		\$ 0,00	\$ 1.251.600,00	(\$ 1.251.600,00)	-100,00%
2.7	PROVISIONES	12	\$ 19.924.241,29	\$ 20.912.339,34	(\$ 988.098,05)	-4,72%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		\$ 19.924.241,29	\$ 20.912.339,34	(\$ 988.098,05)	-4,72%
2.7.01.03	Administrativas		\$ 19.924.241,29	\$ 20.912.339,34	(\$ 988.098,05)	-4,72%
	TOTAL PASIVOS		\$ 2.623.746.461,29	\$ 2.703.449.496,34	(\$ 79.703.035,05)	-2,95%
3	PATRIMONIO	13				

3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		\$ 5.278.605.444,35	\$ 5.723.653.407,47	(\$ 445.047.963,12)	-7,78%
3.1.05	CAPITAL FISCAL		\$ 5.957.304.005,40	\$ 5.957.304.005,40	\$ 0,00	0,00%
3.1.05.06	Capital fiscal		\$ 5.957.304.005,40	\$ 5.957.304.005,40	\$ 0,00	0,00%
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(\$ 233.650.597,93)	(\$ 24.380.912,00)	(\$ 209.269.685,93)	858,33%
3.1.09.01	Utilidad o excedentes acumulados		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
3.1.09.02	Pérdidas o déficits acumulados		(\$ 233.650.597,93)	(\$ 24.380.912,00)	(\$ 209.269.685,93)	858,33%
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO		(\$ 445.047.963,12)	(\$ 138.527.310,85)	(\$ 306.520.652,27)	221,27%
3.1.10.01	Utilidad o excedentes del ejercicio		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
3.1.10.02	Pérdida o déficit del ejercicio		(\$ 445.047.963,12)	(\$ 138.527.310,85)	(\$ 306.520.652,27)	221,27%
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		\$ 0,00	(\$ 70.742.375,08)	\$ 70.742.375,08	-100,00%
3.1.45.04	Préstamos por cobrar		\$ 0,00	(\$ 16.198.482,00)	\$ 16.198.482,00	-100,00%
3.1.45.06	Propiedades, planta y equipo		\$ 0,00	\$ 2.309.072,00	(\$ 2.309.072,00)	-100,00%
3.1.45.07	Activos intangibles		\$ 0,00	(\$ 43.864.704,00)	\$ 43.864.704,00	-100,00%
3.1.45.12	Otros activos		\$ 0,00	(\$ 12.988.261,08)	\$ 12.988.261,08	-100,00%
	TOTAL PATRIMONIO		\$ 5.278.605.444,35	\$ 5.723.653.407,47	(\$ 445.047.963,12)	-7,78%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 7.902.351.905,64	\$ 8.427.102.903,81	(\$ 524.750.998,17)	-6,23%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00%
8.3	DEUDORAS DE CONTROL		\$ 77.646.105,00	\$ 109.654.062,39	(\$ 32.007.957,39)	-29,19%
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS		\$ 77.646.105,00	\$ 109.654.062,39	(\$ 32.007.957,39)	-29,19%
8.3.15.10	Propiedades, planta y equipo		\$ 77.000.606,00	\$ 94.711.731,65	(\$ 17.711.125,65)	-18,70%
8.3.15.90	Otros bienes y derechos retirados		\$ 645.499,00	\$ 14.942.330,74	(\$ 14.296.831,74)	-95,68%
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(\$ 77.646.105,00)	(\$ 109.654.062,39)	\$ 32.007.957,39	-29,19%
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		(\$ 77.646.105,00)	(\$ 109.654.062,39)	\$ 32.007.957,39	-29,19%
8.9.15.06	Bienes y derechos retirados		(\$ 77.000.606,00)	(\$ 94.711.731,65)	\$ 17.711.125,65	-18,70%
8.9.15.90	Otras cuentas deudoras de control por el contra		(\$ 645.499,00)	(\$ 14.942.330,74)	\$ 14.296.831,74	-95,68%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,00%
9.1	PASIVOS CONTINGENTES		\$ 1.711.630.703,00	\$ 1.950.647.464,00	(\$ 239.016.761,00)	-12,25%
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		\$ 1.711.630.703,00	\$ 1.950.647.464,00	(\$ 239.016.761,00)	-12,25%
9.1.20.04	Administrativos		\$ 1.711.630.703,00	\$ 1.950.647.464,00	(\$ 239.016.761,00)	-12,25%
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL		\$ 972.998.671,00	\$ 963.877.958,00	\$ 9.120.713,00	0,95%
9.3.01	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		\$ 972.998.671,00	\$ 963.877.958,00	\$ 9.120.713,00	0,95%

ITRC

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

9.3.01.01	Bienes	\$ 972.998.671,00	\$ 963.877.958,00	\$ 9.120.713,00	0,95%
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	2.684.629.374,00	2.914.525.422,00	\$ 229.896.048,00	-7,89%
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(\$ 1.711.630.703,00)	(\$ 1.950.647.464,00)	\$ 239.016.761,00	-12,25%
9.9.05.05	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	(\$ 1.711.630.703,00)	(\$ 1.950.647.464,00)	\$ 239.016.761,00	-12,25%
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(\$ 972.998.671,00)	(\$ 963.877.958,00)	(\$ 9.120.713,00)	0,95%
9.9.15.02	Bienes recibidos en custodia	(\$ 972.998.671,00)	(\$ 963.877.958,00)	(\$ 9.120.713,00)	0,95%

[Signature]
DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA

CC. 52.618.917 de Bogotá D.C.
Representante Legal

[Signature]
OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CC. 36.547.335 de Santa Marta
Secretaria General

[Signature]
HÉCTOR JULIO GABZÓN VIVAS

CC. 10.117.910 de Pereira
Experto Líder Financiero

[Signature]
JUAN PABLO URAZÁN LOSADA

CC. 1080.293.566 de Palermo (Huila)
Gestor Contable
T.P 181166-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC

N.I.T. 900.528.648-4

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

Diciembre 2019 - Diciembre 2018

(Cifras en pesos)

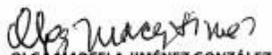
CODIGO	Cuentas Contables DESCRIPCION	NOTA	ACTUAL	ANTERIOR	VARIACIÓN	
			31/12/2019	31/12/2018	VALOR	%
ACTIVIDADES ORDINARIAS						
4	INGRESOS OPERACIONALES		\$ 18.760.248.150,11	\$ 17.785.253.003,96	\$ 974.995.146,15	5,48%
4.1	INGRESOS FISCALES		\$ 0,00	\$ 210.000,00	(\$ 210.000,00)	-100,00%
4.1.10	NO TRIBUTARIOS		\$ 0,00	\$ 210.000,00	(\$ 210.000,00)	-100,00%
4.1.10.02	Multas		\$ 0,00	\$ 210.000,00	(\$ 210.000,00)	-100,00%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	14	\$ 18.760.248.150,11	\$ 17.785.043.003,96	\$ 975.205.146,15	5,48%
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	15	\$ 18.016.209.350,11	\$ 17.594.743.405,96	\$ 421.465.944,15	2,40%
4.7.05.08	Funcionamiento		\$ 16.711.732.372,11	\$ 16.770.736.813,96	(\$ 59.004.441,85)	-0,35%
4.7.05.10	Inversión		\$ 1.304.476.978,00	\$ 824.006.592,00	\$ 480.470.386,00	58,31%
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	16	\$ 744.038.800,00	\$ 190.299.598,00	\$ 553.739.202,00	290,98%
4.7.22.01	Cruce de cuentas		\$ 717.743.000,00	\$ 157.458.000,00	\$ 560.285.000,00	355,83%
4.7.22.03	Cuota de fiscalización y auditaje		\$ 26.295.800,00	\$ 32.841.598,00	(\$ 6.545.798,00)	-19,93%
5	GASTOS OPERACIONALES		\$ 18.985.214.743,93	\$ 17.947.286.588,81	\$ 1.037.928.155,12	5,78%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		\$ 18.354.980.268,61	\$ 17.192.277.048,47	\$ 1.162.703.220,14	6,76%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	18	\$ 8.011.033.648,00	\$ 7.020.111.262,00	\$ 990.922.386,00	14,12%
5.1.01.01	Sueldos		\$ 7.190.857.327,00	\$ 6.814.316.966,00	\$ 376.540.361,00	5,53%
5.1.01.03	Horas extras y festivos		\$ 5.329.793,00	\$ 2.330.648,00	\$ 2.999.145,00	128,68%
5.1.01.10	Prima técnica		\$ 543.666.212,00		\$ 543.666.212,00	100,00%
5.1.01.19	Bonificaciones		\$ 262.262.668,00	\$ 196.915.584,00	\$ 65.347.084,00	33,19%
5.1.01.23	Auxilio de transporte		\$ 5.411.152,00	\$ 3.893.046,00	\$ 1.518.106,00	39,00%
5.1.01.60	Subsidio de alimentación		\$ 3.506.496,00	\$ 2.655.018,00	\$ 851.478,00	32,07%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	19	\$ 2.050.377.120,00	\$ 1.940.759.400,00	\$ 109.617.720,00	5,65%
5.1.03.02	Aportes a cajas de compensación familiar		\$ 364.218.102,00	\$ 385.532.400,00	(\$ 21.314.298,00)	-5,53%
5.1.03.03	Cotizaciones a seguridad social en salud		\$ 683.948.200,00	\$ 591.626.600,00	\$ 92.321.600,00	15,60%
5.1.03.05	Cotizaciones a riesgos laborales		\$ 41.045.100,00	\$ 38.029.100,00	\$ 3.016.000,00	7,93%
5.1.03.06	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media		\$ 471.017.653,00	\$ 472.944.200,00	(\$ 1.926.547,00)	-0,41%
5.1.03.07	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual		\$ 490.148.065,00	\$ 452.627.100,00	\$ 37.520.965,00	8,29%

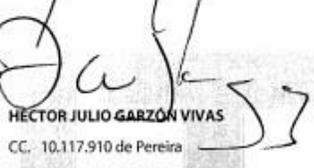
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	20	\$ 465.112.800,00	\$ 404.274.900,00	\$ 60.837.900,00	15,05%
5.1.04.01	Aportes al ICBF		\$ 273.419.100,00	\$ 242.478.300,00	\$ 30.940.800,00	12,76%
5.1.04.02	Aportes al SENA		\$ 45.642.400,00	\$ 40.467.300,00	\$ 5.175.100,00	12,79%
5.1.04.03	Aportes a la ESAP		\$ 54.858.700,00	\$ 40.467.300,00	\$ 14.391.400,00	35,56%
5.1.04.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		\$ 91.192.600,00	\$ 80.862.000,00	\$ 10.330.600,00	12,78%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	21	\$ 2.859.808.440,00	\$ 3.475.594.750,00	(\$ 615.786.310,00)	-17,72%
5.1.07.01	Vacaciones		\$ 519.046.163,00	\$ 534.218.196,00	(\$ 15.172.033,00)	-2,84%
5.1.07.02	Cesantías		\$ 759.873.862,00	\$ 762.790.312,00	(\$ 2.916.450,00)	-0,38%
5.1.07.04	Prima de vacaciones		\$ 365.379.976,00	\$ 367.144.595,00	(\$ 1.764.619,00)	-0,48%
5.1.07.05	Prima de navidad		\$ 703.793.115,00	\$ 699.348.195,00	\$ 4.444.920,00	0,64%
5.1.07.06	Prima de servicios		\$ 339.301.908,00	\$ 328.078.083,00	\$ 11.223.825,00	3,42%
5.1.07.07	Bonificación especial de recreación		\$ 43.477.344,00	\$ 44.714.550,00	(\$ 1.237.206,00)	-2,77%
5.1.07.90	Otras primas		\$ 128.936.072,00	\$ 670.242.527,00	(\$ 541.306.455,00)	-80,76%
5.1.07.95	Otras prestaciones sociales			\$ 69.058.292,00	(\$ 69.058.292,00)	-100,00%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	22	\$ 209.222.351,00	\$ 291.412.154,62	(\$ 82.189.803,62)	-28,20%
5.1.08.01	Remuneración por servicios técnicos			\$ 122.098.804,00	(\$ 122.098.804,00)	-100,00%
5.1.08.02	Honorarios			\$ 77.151.055,00	(\$ 77.151.055,00)	-100,00%
5.1.08.03	Capacitación, bienestar social y estímulos		\$ 202.698.842,00	\$ 73.135.965,00	\$ 129.562.877,00	177,15%
5.1.08.04	Dotación y suministro a trabajadores		\$ 6.523.509,00	\$ 2.350.228,62	\$ 4.173.280,38	177,57%
5.1.08.10	Viáticos			\$ 16.676.102,00	(\$ 16.676.102,00)	-100,00%
5.1.11	GENERALES	23	\$ 4.732.910.109,61	\$ 4.026.974.983,85	\$ 705.935.125,76	17,53%
5.1.11.06	Estudios y proyectos		\$ 516.052.381,00	\$ 37.225.824,00	\$ 478.826.557,00	1286,28%
5.1.11.14	Materiales y suministros		\$ 20.455.951,00	\$ 29.070.502,62	(\$ 8.614.551,62)	-29,63%
5.1.11.15	Mantenimiento		\$ 797.881.231,90	\$ 1.386.917.695,61	(\$ 589.036.463,71)	-42,47%
5.1.11.17	Servicios públicos		\$ 77.434.772,02	\$ 70.549.413,00	\$ 6.885.359,02	9,76%
5.1.11.18	Arrendamiento operativo		\$ 1.961.698.627,00	\$ 1.848.666.869,00	\$ 113.031.758,00	6,11%
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje		\$ 239.650.453,00	\$ 360.235.388,50	(\$ 120.584.935,50)	-33,47%
5.1.11.20	Publicidad y propaganda			\$ 77.746.155,12	(\$ 77.746.155,12)	-100,00%
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones		\$ 82.078.832,00	\$ 4.117.291,00	\$ 77.961.541,00	1893,52%
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte		\$ 149.517.873,00	\$ 57.200.692,93	\$ 92.317.180,07	161,39%
5.1.11.25	Seguros generales		\$ 56.902.438,50	\$ 85.291.891,87	(\$ 28.389.453,37)	-33,29%
5.1.11.46	Combustibles y lubricantes		\$ 11.057.361,00	\$ 7.750.045,00	\$ 3.307.316,00	42,67%
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería		\$ 36.330.319,00	\$ 61.841.225,20	(\$ 25.510.906,20)	-41,25%
5.1.11.55	Elementos de aseo, lavandería y cafetería		\$ 5.497.179,00	\$ 277.190,00	\$ 5.219.989,00	1883,18%
5.1.11.64	Gastos legales		\$ 10.472,00		\$ 10.472,00	100,00%
5.1.11.65	Intangibles		\$ 149.940.000,00		\$ 149.940.000,00	100,00%
5.1.11.66	Costas procesales			\$ 84.800,00	(\$ 84.800,00)	-100,00%
5.1.11.79	Honorarios		\$ 439.060.252,00		\$ 439.060.252,00	100,00%

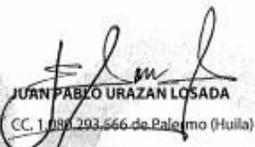
5.1.11.00	Servicios		\$ 185.117.007,19		\$ 185.117.007,19	100,00%
5.1.11.90	Otros gastos generales		\$ 4.224.960,00	\$ 0,00	\$ 4.224.960,00	100,00%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	24	\$ 26.515.800,00	\$ 33.149.598,00	(\$ 6.633.798,00)	-20,01%
5.1.20.02	Cuota de fiscalización y auditaje		\$ 26.295.800,00	\$ 32.841.598,00	(\$ 6.545.798,00)	-19,93%
5.1.20.10	Tasas		\$ 220.000,00		\$ 220.000,00	100,00%
5.1.20.11	Impuesto sobre vehículos automotores		\$ 0,00	\$ 208.000,00	(\$ 208.000,00)	-100,00%
5.1.20.24	Gravamen a los movimientos financieros			\$ 100.000,00	(\$ 100.000,00)	-100,00%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		\$ 558.940.338,32	\$ 742.862.688,34	(\$ 183.922.350,02)	-24,76%
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	25	\$ 12.989.905,00	\$ 1.108.676,00	\$ 11.881.229,00	1071,66%
5.3.47.90	Otras cuentas por cobrar		\$ 12.989.905,00	\$ 1.108.676,00	\$ 11.881.229,00	1071,66%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	26	\$ 328.731.799,20	\$ 311.489.005,34	\$ 17.242.793,86	5,54%
5.3.60.06	Muebles, enseres y equipo de oficina		\$ 2.159.090,67	\$ 2.159.097,00	(\$ 6,33)	0,00%
5.3.60.07	Equipos de comunicación y computación		\$ 314.136.216,53	\$ 299.265.291,90	\$ 14.870.924,63	4,97%
5.3.60.08	Equipos de transporte, tracción y elevación		\$ 7.968.864,00	\$ 7.968.864,00	\$ 0,00	0,00%
5.3.60.09	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		\$ 110.004,00	\$ 1.156.728,00	(\$ 1.046.724,00)	-90,49%
5.3.60.13	Bienes muebles en bodega		\$ 26.190,00		\$ 26.190,00	100,00%
5.3.60.15	Propiedades, planta y equipo no explotados		\$ 4.331.434,00	\$ 939.024,44	\$ 3.392.409,56	361,27%
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	27	\$ 200.667.991,87	\$ 409.352.667,66	(\$ 208.684.675,79)	-50,98%
5.3.66.05	Licencias		\$ 200.667.991,87	\$ 409.352.667,66	(\$ 208.684.675,79)	-50,98%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	28	\$ 16.550.642,25	\$ 20.912.339,34	(\$ 4.361.697,09)	-20,86%
5.3.68.03	Administrativas		\$ 16.550.642,25	\$ 20.912.339,34	(\$ 4.361.697,09)	-20,86%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29	\$ 71.294.137,00	\$ 12.146.852,00	\$ 59.147.285,00	486,94%
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE		\$ 71.294.137,00	\$ 12.146.852,00	\$ 59.147.285,00	486,94%
5.7.20.80	Recaudos		\$ 71.294.137,00	\$ 12.146.852,00	\$ 59.147.285,00	486,94%
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		(\$ 224.966.593,82)	(\$ 162.033.584,85)	(\$ 62.933.008,97)	38,84%
4	INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 53.219.609,30	\$ 23.606.274,00	\$ 29.613.335,30	125,45%
4.8	OTROS INGRESOS	17	\$ 53.219.609,30	\$ 23.606.274,00	\$ 29.613.335,30	125,45%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS		\$ 53.219.609,30	\$ 23.606.274,00	\$ 29.613.335,30	125,45%
4.8.08.15	Fotocopias		\$ 4.000,00	\$ 281.040,00	(\$ 277.040,00)	-98,58%
4.8.08.26	Recuperaciones		\$ 18.751.219,30	\$ 23.325.234,00	(\$ 4.574.014,70)	-19,61%
4.8.08.39	Compensación o indemnización por deterioro, pérdidas o abandonos		\$ 34.464.390,00	\$ 0,00	\$ 34.464.390,00	100,00%
5	GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 273.300.978,60	\$ 100.000,00	\$ 273.200.978,60	273200,98%
5.8	OTROS GASTOS	30	\$ 273.300.978,60	\$ 100.000,00	\$ 273.200.978,60	273200,98%
5.8.02	COMISIONES		\$ 0,00	\$ 100.000,00	(\$ 100.000,00)	-100,00%
5.8.02.40	Comisiones servicios financieros		\$ 0,00	\$ 100.000,00	(\$ 100.000,00)	-100,00%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS		\$ 273.300.978,60	\$ 0,00	\$ 273.300.978,60	100,00%
5.8.90.19	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros		\$ 273.300.978,60	\$ 0,00	\$ 273.300.978,60	100,00%

EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	(\$ 220.081.369,30)	\$ 23.506.274,00	(\$ 243.587.643,30)	-1036,27%
EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	(\$ 445.047.963,12)	(\$ 138.527.310,85)	(\$ 306.520.652,27)	221,27%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	(\$ 445.047.963,12)	(\$ 138.527.310,85)	(\$ 306.520.652,27)	221,27%


DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
 CC. 52.618.917 de Bogotá D.C.
 Representante Legal


OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 CC. 36.547.335 de Santa Marta
 Secretaria General


HÉCTOR JULIO GARZÓN VIVAS
 CC. 10.117.910 de Pereira
 Experto Líder Financiero


JUAN PABLO URAZÁN LOSADA
 CC. 1.099.293.566 de Palermo (Huila)
 Gestor Contable
 T.P 181 166-T



Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC

N.I.T. 900328548-4
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Diciembre 2019 - Diciembre 2018
(Cifras en pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE 2018	VALORES	\$5.723.633.407,47
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2019		(\$445.047.963,12)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019		\$5.278.605.444,35

CUENTA	Nota	AÑO 2019	AÑO 2018	VARIACION
3.1.09 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(\$233.650.997,93)	(\$24.390.912,00)	(\$209.269.685,93)
3.1.45 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		\$0,00	\$2.309.072,00	(\$2.309.072,00)

CUENTA	Nota	AÑO 2019	AÑO 2018	VARIACION
3.1.10 RESULTADO DEL EJERCICIO		(\$445.047.963,12)	(\$138.527.310,85)	(\$306.520.652,27)
3.1.45 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		\$0,00	(\$73.051.447,08)	\$73.051.447,08

CUENTA	Nota	AÑO 2019	AÑO 2018	VARIACION
3.1.05 CAPITAL FISCAL		\$5.957.304.005,40	\$5.957.304.005,40	\$0,00

TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES (\$ 445.047.963,12)

[Signature]
DIANA PATRICIA RICHARDSON PEREIRA
C.C. 52.678.917 de Bogotá D.C.
Responsable de la Ley

[Signature]
MÉLCOR JUMBO GARCÍA VIVAS
C.C. 10.112.010 de Bogotá D.C.
Especialista Líder Financiero

[Signature]
OLGA MARCELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
C.C. 36.547.335 de Santa Marta
Secretaría General

[Signature]
JUAN CARLOS URZÁN LEONARDO
C.C. 10.112.010 de Bogotá D.C.
Gerente de Patrimonio (Pública)
T.P. 13130001

Calle 93B No.16-47 - 5to piso | Bogotá - Colombia PBX: +57 1 3907000

W W I T R C . G O V . C O

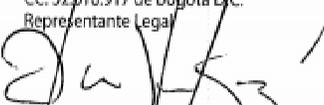


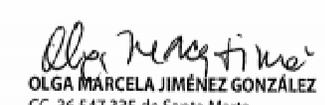
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

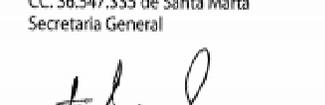
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES ITRC
N.I.T. 900.528.648-4
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO
Diciembre 2019 – Diciembre 2018
(Cifras en pesos)

DESCRIPCION	NOTA	ACTUAL 31 de diciembre 2019	ANTERIOR 31 de diciembre 2018
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	33		
ENTRADAS			
Fondos Recibidos del Tesoro Nacional	15	\$ 18.757.242.153,11	\$ 17.790.215.332,96
Otros Ingresos	17	\$ 53.219.609,30	\$ 23.606.274,00
Propiedad Planta y Equipo	2	\$ 502.852.352,00	\$ 4.171.102,92
Activos Intangibles (Licencias)	4	\$ 620.291.428,00	\$ 0,00
Retenciones en la Fuente		\$ 0,00	\$ 32.190.584,28
Provisiones Litigios y demandas		\$ 0,00	\$ 20.912.339,34
Pagos anticipados		\$ 0,00	\$ 66.436.770,87
Descuentos de nomina			\$ 25.475.143,00
SALIDAS			
Gastos laborales		(\$ 13.907.650.881,00)	(\$ 13.046.605.620,62)
Gastos generales		(\$ 4.484.856.133,33)	(\$ 3.404.752.349,83)
Otros Gastos		(\$ 1.224.843.051,25)	(\$ 788.259.138,34)
Pagos anticipados	4	(\$ 66.010.331,50)	\$ 0,00
Activos Intangibles (Licencias)		\$ 0,00	(\$ 320.725.548,58)
Descuentos de nomina	8	(\$ 25.212.043,00)	\$ 0,00
Retenciones en la Fuente	9	(\$ 2.121.656,28)	\$ 0,00
Provisiones Litigios y demandas	12	(\$ 988.098,05)	\$ 0,00
Flujos netos de Efectivo por actividades de operación		\$ 221.923.348,00	\$ 402.664.890,00
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	33		
Compra de Propiedad, planta y equipo	2	(\$ 154.746.689,00)	(\$ 402.664.890,00)
Compra de Intangibles (Licencias)	4	(\$ 67.176.659,00)	\$ 0,00
Flujos netos de Efectivo por actividades de inversión		(\$ 221.923.348,00)	(\$ 402.664.890,00)
Incremento/Disminución neta del efectivo y equivalente al efectivo		\$ 0,00	(\$ 0,00)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		\$ 0,00	\$ 0,00
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio		\$ 0,00	(\$ 0,00)


DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
C.C. 52.618.917 de Bogotá D.C.
Representante Legal


HECTOR JULIO GARZON VIVAS
C.C. 10.117.910 de Pereira
Experto Líder Financiero


OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
C.C. 36.547.335 de Santa Marta
Secretaría General


JUAN PABLO URAZÁN LOSADA
C.C. 1.080.293.566 de Palermo (Huila)
Gestor Contable
T.P. 181166-T

ANEXO 3- ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS

Solicitud Ciudadana 2020-179081-82111-SE:

Hechos denunciados: En el rubro de tecnología son numerosos los procesos de contratación, poco registro en SECOP, los objetos no han servido para nada, ni siquiera se ejecutan y se ha certificado cumplimiento y pagados y no hay nada.

Conclusión de la actuación de la CGR:

La denuncia se tramitó con base en la revisión de 10 contratos de tecnología seleccionados en la muestra y de ello se evidenció que la contratación obedeció a necesidades propias de la ITRC, y se encuentran sustentadas en sus estudios previos; fueron publicados en SECOP y los objetos y obligaciones surgidas a partir de los contratos fueron ejecutadas y cumplidas por cada uno de los contratistas, asimismo, la ITRC recibió a satisfacción los bienes y servicios y los pagos se efectuaron de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la ITRC. Con base en la evaluación, análisis y seguimiento de la información de los citados contratos suministrada por la ITRC, no se encontró fundamento para determinar irregularidades derivadas de la contratación analizada.

Solicitud Ciudadana 2020-182881-82111-SE

Hechos denunciados: *“La ITRC de MINHACIENDA viene haciendo contrataciones irregulares de personal violando el decreto de austeridad del 9 de noviembre de 2018, con Directiva Presidencial número 9.”*

Conclusión de la actuación de la CGR:

Al analizar los documentos de los quince (15) contratos de la muestra alusivos a prestación de servicios personales se concluye que estos se generaron por las necesidades específicas de cada una de las áreas de la ITRC, las cuales se encuentran fundamentadas en los mismos y previstas dentro del plan de adquisiciones del 2019. Tanto el objeto de los contratos como las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad, es decir, fueron ejecutadas por los contratistas y recibidos por la ITRC a entera satisfacción, tal y como se evidencia en las certificaciones de cumplimiento para pago y en los informes de actividades presentados durante la ejecución de los contratos.

De lo expuesto, en precedencia y con base en la evaluación, análisis y seguimiento de la información de los citados contratos suministrada por la ITRC, no se encontró fundamento para determinar irregularidades derivadas de la contratación analizada; así mismo, no se determinaron conductas o hechos que puedan constituir un presunto daño patrimonial al Estado.

Insumo "Alertas contratos arrendamiento Contraloría para el sector Gestión Pública e Instituciones Financieras".

Información enviada por el Director de la Unidad de Análisis de la Información en la CGR para que sirviera de insumo dentro de la auditoria que se está adelantando en la ITRC siendo tenido en cuenta dentro de la muestra, situación que efectivamente se llevó a cabo.

Conclusión de la actuación de la CGR:

Una vez analizado el documento enviado por la DIARI y teniendo como base los documentos soportes del contrato de arrendamiento de la sede de la ITRC, pudimos concluir que ellos parten de estadísticas de inmobiliarias especializadas en donde el precio es congruente con lo contratado y se pudo establecer que no existe un sobreprecio en la contratación celebrada.

ANEXO 4 - RELACION DE RESERVAS NO REFRENDADAS CONSTITUIDAS A 31-12-2019

Valor Inicial			Saldo por Utilizar	Nombre Razon Social	Numero Documento Soporte	OBSERVACIONES DE LA CGR POR LAS CUALES NO SE REFRENDA LAS RESERVAS
2.172.730	2.155.500	17.230	-	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	002/2018	Reserva inducida por \$2.155.500, con recibo de bienes y servicios a satisfacción, con factura 30 de diciembre donde no se solicitó PAC por \$632.800 que cubriera el valor del servicio prestado, situación que no se tuvo en cuenta al cierre fiscal
2.323.907	215.520	2.108.387	698.986	GRUPO TIEDOT SAS	008/2019	El PAC solicitado fue \$800.000 se cancelaron \$215.520 con saldo PAC, pero no se utilizó por cuanto los documentos que respaldaban dichos servicios se recibieron el 31 de diciembre cuando ya se había retirado el PAC.
427.084		427.084	-	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	011/2019	Se constituyó como reserva presupuestal, situación que corresponde a un compromiso a 31 de diciembre de 2019
359.896	359.896		-	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA	013/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC.
589.927	589.927		-	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA	013/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC
25.670	25.670		-	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA	013/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC
4.360.835	4.360.835		-	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA	013/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC.
13.139.000	13.139.000		-	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	014/2019	No se solicitó PAC
75.967.230	75.967.230		-	INFOTIC S.A.	056/2013 anexo 7	Demoras para radicar los soportes de pago para revisión de contabilidad dado que se radicó el 26 de diciembre a las 7:00pm jueves, contabilidad la revisó el 27 y el 30 en que se fue a obligar, el PAC se había retirado
3.125.000	3.125.000		-	INFOTIC S.A.	056/2013 anexo 7	Demoras para radicar los soportes de pago para revisión de contabilidad dado que se radicó el 26 de diciembre a las 7:00pm jueves, contabilidad la revisó el 27 y el 30 en que se fue a obligar, el PAC se había retirado
533.333	533.333		-	YEPES WILCHES JORGE ALFONSO	018/2019	Fraccionamientos de pagos aunado al cumplimiento de pago del 31 de diciembre de 2019, dado que el contrato va del 21 al 31 de diciembre cuando ya se había retirado el PAC
23.256.348	23.256.348		-	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	020/2019	No se solicitó PAC
1.500.000	1.500.000		-	LOPEZ MERLANO SHIRLEY SUSANA	021/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
1.166.667	1.166.667		-	ZUÑIGA JIMENEZ MARCELA MARGARITA	022/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
1.000.000	1.000.000		-	ROMERO HERNANDEZ SILVIA FAVIOLA	023/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
1.833.334	1.833.334		-	VALDES CASTRILLON NELSON JOSE	025/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
750.000	750.000		-	GALVIS YANDAR NATALIA	027/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
533.333	533.333		-	VELA GONZALEZ JAIME	028/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.
600.000	600.000		-	NARANJO MARTINEZ MAURO ARQUIMEDES	026/2019	Radicación de la cuenta el 31 de diciembre de 2019, cuando ya se había retirado el PAC y no se pudo obligar, dado los terminos para el cierre presupuestal.

Valor Inicial			Saldo por Utilizar	Nombre Razon Social	Numero Documento Soporte	OBSERVACIONES DE LA CGR POR LAS CUALES NO SE REFRENDA LAS RESERVAS
179.500.000	179.500.000		-	UNION TEMPORAL ODA ITRC 2019	004	El contrato se suscribe el 5 de diciembre de 2019 cuando ya se había solicitado PAC y el 30 de diciembre se suscribe un otro si modificando la forma de pago, el mismo 30 se certifica la entrega a entera satisfacción, se solicito PAC sin celebración de contrato, PAC retirado
4.500.000		4.500.000	4.500.000	COOPERATIVA NACIONAL DE ODONTOLOGOS DE TRABAJO ASOCIADO COODONTOLOGOS	CMC 014/2019	Compromiso a 31 de diciembre de 2019
48.300.134	48.300.134		-	MNEMO COLOMBIA S.A.S	038/2019	Contrato suscrito el 20 de diciembre de 2019, cuando se había solicitado PAC, sin contar con soporte de contrato y
-	-		-	SANCHEZ LEON FLORENTINO	784/2019	
156.885	156.885		-	SANCHEZ LEON FLORENTINO	784/2019	Viatco del 24 de diciembre y se legalizó el 31 de diciembre, no contaba con PAC
282.031.249	282.031.249		1	UNION TEMPORAL ARUS ENLACE 2019	005	Contrato suscrito el 24 de diciembre de 2019, con registros presupuestales del 24 de diciembre y recibidos los bienes el 26 de diciembre de 2019, lo anterior no guarda consistencia por cuanto el PAC se solicitó en noviembre cuando no estaban los compromisos suscritos y no se había expedido el registro presupuestal que hace parte del perfeccionamiento de contrato (PAC sin soporte de contrato y retirado)
149.940.000	149.940.000		-	UNION TEMPORAL CIBERSEGURIDAD 2019	006/2019	El contrato se suscribió el 24 de diciembre de 2019, cuando ya se había solicitado PAC. (PAC sin soporte de Contrato y retirado)
3.250.000	3.250.000		-	forero jimmy	017/2019	La certificación del fraccionamiento de pagos del 21 al 31 de diciembre, se allegó el 30 de diciembre, lo que no permitió
141.774.303	141.774.303		-	UNION TEMPORAL ARUS ENLACE 2019	005/2019	Contrato suscrito el 24 de diciembre de 2019, con registros presupuestales del 24 de diciembre y recibidos los bienes el 26 de diciembre de 2019, (No se solicitó PAC)
171.114.900	171.114.900		-	UNION TEMPORAL ARUS ENLACE 2019	005/2019	Contrato suscrito el 24 de diciembre de 2019, con registros presupuestales del 24 de diciembre y recibidos los bienes el 26 de diciembre de 2019, (No se solicitó PAC)
7.000.000	7.000.000		-	VEGA GOYENCHE MARIA ESPERANZA	034/2019	El contrato se suscribe el 3 de diciembre de 2019 cuando ya se había solicitado PAC, adicionalmente se suscribe acta de cumplimiento el 20 de diciembre por \$4.500.00 y otra el 31 de diciembre por 2.500.000, sin embargo no se contaba con PAC.
-	-		-	MACRO PROYECTOS S.A.S	011/2019	
17.740.100	17.740.100		-	MACRO PROYECTOS S.A.S	011/2019	Adición No 01 al Contrato No.011 de 2019, suscrita el 26 de diciembre de 2019, con registro presupuestal del 26 de diciembre de 2019 cuando ya el PAC estaba solicitado en noviembre 13 y no se contaba con el compromiso a esa fecha, certificación expedida a 30 de diciembre de 2019 y no se solicitó PAC
1.138.971.865	1.131.919.164	7.052.701				Adicionalmente se realizó una cuenta por pagar con Unión Temporal ARUS, por \$176.052.350 solicitando PAC sin soporte del contrato suscrito

ANEXO 5 - RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se evaluó el cumplimiento de la ITRC a la Política Pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, en virtud de la Ley 1757 de 2015 y se estableció que para la vigencia 2019, la entidad no dirigió recursos para este propósito, razón por la cual no se suscribieron contratos relacionados con esta política. No obstante, adelantó las siguientes actividades referidas en los formatos 39.1 y 39.2 del SIRECI. Así:

- Se realizó la aplicación de la herramienta “ITA” de la Procuraduría
- Se dio cumplimiento a la publicación en la página web institucional en la sección de transparencia, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.
- Participó en dos Ferias del Servicio al Ciudadano, organizadas por el Departamento Nacional de Planeación.
- Promovió la participación ciudadana mediante los canales digitales de la ITRC.
- Se realizaron convenios con el fin de facilitar la denuncia de los gremios respecto a faltas disciplinarias.
- Se efectuó publicación en la página web institucional de los informes de avances cuatrimestrales del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Se realizó la actualización de la carta de trato digno al ciudadano y realizó su publicación en la página web institucional.
- La ITRC cuenta con un sistema de denuncia virtual por medio del cual se reciben las denuncias contra las entidades DIAN, UGPP y Coljuegos.
- Desarrollo acciones de divulgación de la información de rendición de cuentas y efectuó la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Habilitó los canales de comunicación digital como página web, redes sociales y correo electrónico para promover la participación ciudadana en el marco de la Rendición de Cuentas, entre otras actividades desarrolladas.

Producto del análisis realizado se determinó que la ITRC generó acciones encaminadas a promover la transparencia y el acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015.